



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

**ACTA NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (5-2020).** En la Ciudad de Guatemala, a las nueve horas con veinte minutos (09:20) del día miércoles doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA del Consejo Superior Universitario, quien se encuentra reunido en el salón de sesiones, ubicado en el segundo nivel del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, zona doce (12), participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector en funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles. **Los Decanos de las Facultades:** Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Ciencias Médicas, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia, Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada, de la de Ingeniería, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del de Colegio Estomatológico de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Srita. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura, Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; **También estuvieron presentes:** La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales, el Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### **Audiencia a la Subcomisión bilateral nombrada por la Política de Deportes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota signada por miembros de la subcomisión bilateral conformada por miembros del Consejo Superior Universitario y Movimiento en Resistencia Pacífica nombrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 23 de enero de 2020, indicando: “...se solicita audiencia para los representantes de la comisión nombrada y así poder realizar una presentación ante el pleno del Consejo Superior Universitario...”

Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a conceder la audiencia solicitada, estando presente las siguientes personas:

1. Lic. Luis Alfredo Chacón Castillo -----
2. Licda. Vilma Elizabeth Gómez-----
3. Sr. Juan Carlos Alvarez Martínez -----
4. Sr. Roberto Dyango Lemus Hernández -----
5. Dr. Eduardo Abril -----
6. Sr. Sergio Morataya-----
7. Sr. Marcelo Cruz-----
8. Sr. Javier de León Gómez -----
9. Dr. Alejandro Ramos-----
10. Dr. Rafael Haeussler-----

El delegado de dicha comisión manifiesta que el motivo de la presente audiencia es para que el Consejo Superior Universitario proceda a recibir la Propuesta de la Política Integral de Deporte y Actividad Física para la Vida Saludable y el Ocio, en la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual es producto de las distintas reuniones que ha llevado a cabo dicha comisión, teniendo como objetivo, formular una política de alto rendimiento y de vida saludable para la comunidad universitaria.

En virtud de lo anterior, se procede a describir el documento presentando, haciendo énfasis en las consideraciones finales, siendo las siguientes:

1. Vinculación con el desarrollo de los Planes operativos (POAS) de las Unidades Académicas y/o Ejecutoras
2. Plan de Deporte y Actividad Física para la vida Saludable y el Ocio en la USAC
3. Creación de una dependencia que coordine el deporte y la actividad física en la Universidad
4. Vinculación con la Reforma Universitaria
5. Creación de Comisión para la Evaluación y Seguimiento de la Política
6. ECTAFIDE como una unidad académica desvinculada de la Escuela de Ciencias Psicológicas

Seguidamente el Rector en funciones concede la palabra a los miembros del Consejo Superior Universitario, quienes proceden a formular algunas aclaraciones



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

relacionadas con la propuesta presentada. El Señor Rector en funciones les indica que se procederá a evaluar la política de deporte presentada, para darle el seguimiento correspondiente. Finalizada la exposición los delegados se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior.

### Audiencia al Honorable Comité de Huelga.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la nota con sin número de referencia, a través de la cual el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores, establece: “...para la conmemoración de la Huelga de Dolores 2020 solicitamos audiencia para la sesión celebrada por tan distinguido consejo el día 29 de enero del corriente la cual fue denegada (...) aduciendo que no cumplíamos los requisitos establecidos por el CSU es por eso que los hacemos presentes para solicitar dicha audiencia”; estando presentes las siguientes personas:

1. Br. Guillermo Monzón -----
2. Br. Juan Osorio -----
3. Br. Valeska Romero -----
4. Br. Anahí García -----
5. Br. Elizabeth Monterroso -----
6. Br. Cinthia Ramírez -----
7. Br. Henry Coz -----
8. Br. Adolfo Díaz -----
9. Br. Abigail Aguilar -----
10. Br. Fredy López -----
11. Br. Alejandra Díaz -----
12. Br. Denssy Sepulveda -----
13. Br. Tommy Morales Neira -----

Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los miembros del Honorable Comité de Huelga, quienes agradecen la misma y proceden a dar lectura a siguiente documento que se describe a continuación:

“Guatemala 05 de febrero de 2020

Honorable

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ante los acontecimientos del día 25 de enero del presente año, los cuales han sido manejados en forma preocupante por parte de algunas agrupaciones estudiantiles, entidades universitarias e incluso de algunos partidos políticos y sobre dimensionados por los medios de comunicación, ante la vulneración del resguardo de la identidad de las compañeras y el atentado contra su honorabilidad, decoro y reputación, ante las recomendaciones y solicitudes por parte de la Mesa Técnica de Seguridad, este Honorable Comité de Huelga hace saber:

1. El día de enero en invitación escrita y directa a todos los Comités de Huelga –y sin exclusión alguna- se hace de su conocimiento que el día 25 del mes de desarrollaría una convivencia en la cual, se solicita la presencia de los mismos, quienes a su vez, delegan dos personas ante el **Honorable Comité de Huelga** y dos personas ante la **Comisión de Orden**, las cuales, deberán hacer constar su calidad como estudiante universitario sancarlista y gozar de todos sus derechos civiles, haciendo énfasis en que todos los delegados deben tener 18 años como mínimo para poder ser parte de esta organización centenaria. La actividad encuentra la negativa en algunos espacios considerados y se determinó la realización en el Edificio T1, el cual se conoce que por su alta concentración de vigilancia por medio



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

de cámaras de seguridad, sería un lugar propicio para llevarla a cabo por tener ese medio digital para la documentación de esta. Promoviendo el ejercicio de sátira, se dedujo que la actividad podría interpretar procesos académicos, la convivencia constaba en la emulación de un Examen Privado, donde los delegados reciben de una parte examinadora –conformada por otros delegados de las mismas agrupaciones participantes-, una serie de preguntas para demostrar el nivel de conocimiento sobre el movimiento de Huelga de Dolores, las cuales iniciaban en preguntas básicas como: “¿En qué año nace la Huelga de Dolores?, ¿en qué año se inscribe a la Chalana?, ¿en qué año se dibuja a la Chabela?, ¿quién fue el primer Rey Feo?” e iban incrementando su dificultad según fuera la evolución de las preguntas respondidas correctamente como: “¿En qué año se empiezan a utilizar las capuchas?, ¿en qué años se coronó al Rey Feo Lencho Patas Planas?, ¿cuál es el nombre del estudiante de EFPEM asesinado en 1992 en vísperas del Desfile Bufo?”, y todas estas fueron corregidas cuando se diera el caso de resultar respondidas erróneamente, dado que se desea promover la idea de que todos los participantes conocieran la historia que se inscribe en esta actividad; con el espíritu de incentivar el arte y la cultura, cada pregunta errónea conllevaba una o varias penitencias, las cuales consistían en ser partícipes de una coreografía con canciones de conocimiento público, en cantar alguna canción con sentido social y/o declamar un poema improvisado a un altar a nuestro casi centenario ícono huelguero La Chabela, dejando como último recurso siempre, consumir una bebida de marca popular saborizado (Naranja con Pepita, Limón, Jamaica, Tamarindo) el cual, era llevado individualmente por cada agrupación, para así, darle la confianza a quienes optaron voluntariamente a este proceder, que estaban consumiendo lo que ellos mismos compraron y llevaron sellado y así, no atentaron contra la integridad física de ninguno de los estudiantes participantes y se pusiere llegar a pensar en la posibilidad de la alteración de dicho líquido, al momento en que la evaluación terminaba, se procedía a tomar los datos y nombrarlos a partir de ese momento como parte del Honorable Comité de Huelga 2020 colocándoles entonces, un pseudónimo que hacía referencia a artistas icónicos del país, entre ellos Miguel Ángel Asturias, Humberto Ak'abal, Alaide Foppa, Luis de Lión, Ana María Rodas, Rodolfo Galeotti Torres, entre otros; para entonces, incentivarlos a investigar sobre ellos y hacer una breve exposición sobre los mismos cuando se diera la primera reunión oficial como miembros Honorables del presente año, todo esto desarrollado por completo sin ningún tipo de vejámenes, coacción, agresión, violencia y/o vulneración de ningún tipo, lo cual sustenta en algunas evidencias que pueden ser presentadas ante este Órgano Universitario en el momento que se nos solicite, dado que estamos dispuestos a ser garantes de que esto se resuelva a la brevedad así como queda evidenciado en las cámaras de seguridad.

Entendiendo la dinámica expresada con anterioridad, queremos enfatizar enérgicamente, que dentro de las más de 50 personas delegadas que conformaron directamente la convivencia del día 25 de enero y los más de 50 acompañantes situados en las bancas y pasillos del edificio y los alrededores, hubo sin exclusión alguna, participaciones como compañeras en esta de lactancia, de gestación y compañeros con capacidades físicas diferentes –comprobables- que pasaron por el mismo proceso y que al igual que todos, participaron voluntariamente sin llegar en ningún momento a sentirse vulnerados en ningún nivel físico, moral o psicológico; por lo cual, expresamos que el caso de las compañeras de **Ciencias Jurídicas y Sociales** no fue bajo ningún motivo algún proceder mal intencionado contra ellas, pues es de conocimiento para muchos de los compañeros que ellas son partícipes de este movimiento desde al menos tres años atrás, doce cabe mencionar que una de ellas ya había sido partícipe del **Honorable Comité de Huelga 2019** y sus participaciones con sus respectivos **Comités de Huelga** y, se hace constar por medio de fotografías colgadas por ellas mismas en sus redes sociales, por lo cual instamos a descartar cualquier intento de hacer creer que dicha situación fue un “Bautizo” o “Bienvenida”, las cuales son actividades tipificadas como prohibidas y que como indica el punto **Quinto** del documento constituido en el inciso 7.5 del Acta No. 4-2011 del 23-02-11: “Se hace un llamado a los Honorables Subcomités de Huelga a no involucrarse en actividades de “bautizo”, puesto que estas son totalmente contrarias a los fines de la Huelga de Dolores”, siendo esto tomado en cuenta al día de hoy por casi la mayoría de organizaciones e las que podemos tener buen diálogo, por lo cual, seguimos instando a las agrupaciones a que esas actividades pueden convertirlas a actividades que promuevan la investigación de la Historia de la



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*Universidad y que nunca se olviden los nombres de los miles de estudiantes, trabajadores y profesores que cayeron luchando sus ideales; creemos en la participación estudiantil que fomente la identidad de los estudiantes de nuevo ingreso para con sus respectivas unidades académicas y la Universidad y la lucha frontal contra cualquier acto violento que atente a cualquier compañero universitario.*

2. El día 25 de enero a las 20:56 horas, desde la Página oficial de Facebook de la **Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" AEU**, se hace una publicación en donde malintencionadamente y atentando contra el resguardo y la preservación de la honorabilidad, decoro y reputación de las compañeras de Ciencias Jurídicas y Sociales se publican dos nombres completos si mostrar escrupulos al respecto, dejando de esta forma repercusiones futuras posiblemente irreparables y, exponiéndolas a poder recibir agresiones verbales y/o psicológicas que, lastimosamente podrían dirigirse desde compañeros, sociedad e incluso familia, ya que basados en dicha publicación, la asociación antes mencionada, asegura los hechos y acusa directamente a diferentes organizaciones y organismos universitarios, sobrepasando así, los deberes del **Ministerio Público** indicados en el **Artículo 251** de la **Constitución Política de la República de Guatemala** y en el **Artículo 1** constituido en el **Título 1** de la **Ley Orgánica del Ministerio Público**, siendo este, el único ente facultado para llevar a cabo una investigación y también los deberes del **Organismo Judicial** en el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo este, el único ente facultado para llevar bajo su responsabilidad la potestad de juzgar; por lo cual, nos hace una alerta a que esto esté siendo utilizado con fines meramente políticos, egoístas y mezquinos, dado que la instrumentación y aprovechamiento de las condiciones de mujeres de las compañeras, se presta a través de algunas Organizaciones No Gubernamentales, Partidos Políticos y algunos simpatizantes a ellos, se impulsen agendas externas a la Universidad y sus fines propios, alejándose entonces, aún más de la realidad de lo sucedido.
3. El día 27 de enero se reúne la **Comisión Técnica de Seguridad**, conformada por varios entes electos y otros no representativos, así como entidades universitarias, en donde se redacta un documento llamado **"Recomendaciones y Solicitudes"** que promueve la prohibición de la Huelga de Dolores y acorralarla, en virtud de negar las solicitudes que –en muestra de buena voluntad- año con año se realizan para con las administraciones de diferentes **Unidades Académicas** y/o **Dirección General de Administración DIGA** en razón de actividades del **Honorable Comité de Huelga**, nunca teniendo un problema para los representantes y responsables en presentar sus documentos de acreditación universitaria y de identificación ciudadana; dentro de las propuestas descritas de este documento sugiere **"Requerir a las autoridades de cada unidad académica que recuperen y de forma permanente ejerzan control de los espacios que son utilizados para coordinar actividades de Huelga de Dolores..."** lo cual, entre otras partes del documento, busca despedazar el movimiento declarado como **Patrimonio Cultural Intangible de la Nación**, en el **Acuerdo Ministerial 275-2010**, el cual dicta explícitamente a la declaración de este centenario movimiento **"...por construir una tradición que recoge símbolos y significados del sentir de la sociedad guatemalteca, y por ser un legado histórico que se ha mantenido por más de cien años..."**, y así, demostrar de nuevo, que todo está basándose en la posibilidad muy latente de algún tipo de revanchismo político, que invita a que el diálogo no se promueva en las formas en que a la Universidad de San Carlos de Guatemala le interesa, puesto que a nosotros jamás se nos invitó a participar en dicha **Comisión Técnica de Seguridad**. Dada a la información anteriormente fundamentada, este **Honorable Comité de Huelga** solicita:
  - a. Que la **Universidad de San Carlos de Guatemala**, no se presta por ningún motivo a la presión y juego mediático que algunos promotores de agendas específicas incrustados en **algunas asociaciones estudiantiles y ONG'S** están tratando de realizar con la lamentable instrumentalización de compañeras, a quienes, también se les debe brindar un acompañamiento urgente en donde ellas tengan la confianza de poder testificar tranquilamente la voluntariedad de sus acciones sin sentir algún tipo de coacción de parte de los interesados en que este tema se maneje de tal manera, sobredimensionado y usándolas cual carne de cañón, para alterar la opinión pública y así, a través del linchamiento mediático, poder alcanzar sus objetivos muy



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

- particularmente y contar con el respaldo de las evidencias que tenemos a nuestro alcance para aportar a que esto quede resuelto lo más pronto posible.
- b. Que el **Consejo Superior Universitario** solicite a la **Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" AEU**, a que presente una disculpa pública a las compañeras por la imprudencia de publicar sus nombres completos y, que eso pueda incurrir en algún daño colateral para ellas en un futuro, dadas las razones mencionadas en el punto 2 de este documento, así como también, a las **Autoridades Universitarias** que procedan basados en ley a actuar contra las personas que modificaron a su conveniencia toda la información emitida en redes sociales sin esperar la investigación correspondiente sobre el evento del día 25 de enero.
  - c. Que se detenga de carácter permanente cualquier tipo de prohibición a los permisos logísticos en general que detengan el desarrollo del centenario movimiento de **Huelga de Dolores** en sus diferentes expresiones, independientemente quien lo esté promoviendo, amparados en la preservación del movimiento nombrado como **Patrimonio Cultural Intangible de la Nación** y se logre siempre un diálogo con **Autoridades Universitarias** y las partes organizadoras del movimiento de **Huelga de Dolores**, así mismo, exigir nuestra integración a la **Comisión Técnica de Seguridad** y dentro de ella, se nos reconozca como un conglomerado estudiantil que desea aportar a los temas en general sobre seguridad preventiva en el campus y centros que le confieren al **Honorable Comité de Huelga** y se sepa que dicha participación será con la identificación debida de nuestros delegados y respondiendo a la actitud que le merece a una persona con calidad de estudiante universitario, dando siempre, muestras de buena voluntad para con el bienestar y preservación del orden en general.
  - d. **Por tanto**, luego de fijar nuestra postura clara, apegada a la ley y en el pleno ejercicio del derecho de expresar nuestro pensar y, entendiendo que la **Huelga de Dolores** ya no es –ni por muy cerca– aquella que permitía personas que no fueran estudiantes, que hacía "Talachá" en las calles, que se sostenía a base de imposición, que funcionaba como censurado de grupos opositores a las administraciones de turno, que se mostraba con bates, palos y cadenas, hoy, tenemos un movimiento que fomenta la participación tanto de estudiantes de primer ingreso como para egresados en diferentes actividades, donde claramente el año 2019 se hizo un logro enorme en donde –adentro de la Universidad y afuera en las calles– no existió algún altercado, donde tuvimos llenos totales en las actividades dado a la mejora en la calidad de los documentos como boletines y actividades en general, donde la gente sintió seguridad y paz de poder disfrutar de lo que el **Honorable Comité de Huelga** tenía que decir, hoy la **Huelga de Dolores** en términos generales busca impulsar el tema de la protección y respeto a la mujer y al pensamiento diverso, que la actividad de **Elección de Rey Feo 2019** realizada en **Plaza de Mártires** fue un total éxito, hoy el **No Nos Tientes** vuelve a tener por fin denuncias reales y calidad en sus textos e imágenes, por fin el **Desfile Bufo** es un día en donde las familias no se vieron vulneradas por posibles altercados entre los mismos grupos, hoy enérgicamente enfatizamos que, la **Huelga de Dolores** ya no es lo que acontecía en los 90s, 00s y hasta hace algunos años, esto no se está logrando es lo que algunos quieren detener por su propios intereses, a esta comunidad siempre se le ha hecho fácil recibir ataques de todo tipo, pero esta vez, los estudiantes tienen la voz de la **Huelga de Dolores**.

*Sin más que agregar, nos suscribimos."*

Además, con relación a los acontecimientos del 25 de enero del presente año, en donde resultaron afectadas dos estudiantes universitarias, los miembros de dicho Honorable, concedieron la palabra a la estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Denssy Consuelo Cecibell Sepulveda Arraxac, quien procedió a darle lectura a lo siguiente: -----

"Guatemala, 12 de febrero de 2020

Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*Presente*

*Esperando que todas sus actividades en pro del beneficio universitario, académico y social, se estén llevando a cabo con regularidad. En mi posición como estudiante inscrita y activa en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cursando actualmente el séptimo semestre en la jornada nocturna, gozando de todos mis derechos civiles y comprendiendo el quehacer universitario histórico, también pertenezco como miembro activo del Honorable Comité de Huelga de Ciencias Jurídicas y Sociales desde el año 20148 y, hago constar:*

*En el año 2019 tuve la oportunidad de participar y representar a mi Facultad como delegada para conformar el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores del año mencionado, teniendo conocimiento pleno de las actividades organizadas por el mismo y anuente a la constante denuncia de tal movimiento estudiantil y social que representa.*

*Actualmente, en reconocimiento a mi sentido de responsabilidad y buena representación dentro de dicho espacio, el Honorable Comité de Huelga de Ciencias Jurídicas y Sociales, en asamblea general y democráticamente, fui designada para presentar nuevamente el cargo. Por lo anterior descrito, dimos paso a completar los requerimientos establecidos en la carta de invitación que fue distribuida dentro de todas las unidades académicas pertenecientes y representadas en la Universidad de San Carlos, para luego hacernos presentes voluntariamente a la actividad de convivencia de honorables y coordinadores de orden. Como primera actividad se nos dieron instrucciones para realizar una serie de dinámicas, detallando cuáles debían ser y ejemplificándonos antes los compañeros mismos, además de que debíamos practicar una coreografía de una canción popular. Ante lo arduo y extenuante de estas dinámicas me parecieron, expresé mi descontento y me negué a llevarlas a cabo, solicitado cambiar la rutina a una que se me facilitará más; lo cual fue aceptado por parte de los demás compañeros sin negociación de parte de ellos.*

*Luego de concluir con estas dinámicas, ingresé junto a las dos compañeras de mi misma Unidad Académica al salón donde se realizaría el resto del protocolo de la actividad. Nos pusimos en el centro del salón, y se nos preguntó cuál había sido la coreografía seleccionada para presentar y se nos dijo que la ejecutáramos, lo cual hicimos con la música que se nos proporcionó. Luego de unos minutos, se nos llamó frente a la terna para pasar a la ronda de preguntas, las cuales eran sobre temática de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Huelga de Dolores y mártires estudiantiles; detallando que ante las preguntas erróneas, se no daría una penitencia, ya sea de cantar, bailar o declamar un poema con relación a la Chabela, lo cual quedaba a nuestra elección dentro de estas opciones. De estas interrogantes presentadas, fueron pocas las acertadas, ante lo cual decidimos romper el protocolo y voluntariamente procedimos a consumir la bebida que nuestro propio Comité proporcionó para la actividad, las cuales iban totalmente selladas.*

*Después de la actividad, se nos solicitó proporcionar nuestra información de números de teléfono y la colocación del pseudonimo de artistas guatemaltecos, a fin de demostrar nuestro compromiso y dedicación con el movimiento huelguero y cultural; lo cual llevamos a cabo de manera sencilla y pronta. Para finalizar, se no ofreció por parte de los compañeros más información de la Huelga de Dolores por nuestras respuestas erróneas y así ratificar nuestra participación con el grupo de Honorables 2020, siendo este el último paso de la actividad.*

*Tras la actividad, procedimos a salir del salón, para ir a reunirnos con los demás miembros del comité que estaban a inmediaciones del edificio T1 como apoyo, con quienes nos mantuvimos para acompañarnos entre nosotros y comentar sobre nuestra actividad y como pasamos una convivencia amena, divertida, jocosa y sin ningún tipo de coacción en lo absoluto.*

*Por lo anterior expuesto, concluyo:*

- 1. Soy mujer estudiante mayor de edad, al igual que mis compañeras, dejando claro que tampoco es primera vez que participamos en actividades de Huelga de Dolores.*
- 2. En consenso, mis compañeras y yo, decidimos no realizar todas las actividades programadas y voluntariamente consumir la bebida mencionada.*
- 3. La compañera de AEU, inscrita en la Facultad de Arquitectura, Dania Fernández, se comunicó con mi persona el mismo día ante una posibilidad de que yo me encontrara como desaparecida, al momento de decirle que yo estaba en conocimiento pleno y en mi casa, me comuniqué con ella para descartar esa posibilidad, luego de eso ya no volvieron a comunicarse conmigo para dar versión de los hechos.*
- 4. Al ver la problemática que generó este malentendido y que podía afectar a los compañeros en la actividad, me comuniqué con mis padres y decidí hacerme las pruebas toxicológicas para desmentir las acusaciones que circulaban mediáticamente.*
- 5. Sin nada más que agregar, solicito al Consejo Superior Universitario tomar en cuenta mi declaración como parte de las personas que pueden aportar estos detalles de primera mano, y así desmentir*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*públicamente que fuimos obligadas, abusadas y coaccionadas, porque esto repercute en mi imagen como profesional en preparación de esta casa de estudios y más aún en el prestigio de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, ustedes como autoridades competentes tienen que defender.*

*Sin más que agregar, firmo la presente de forma voluntaria.*

*Denssy Consuelo Cecibell Sepulveda Arraxac.*

*30 30 30763 0108 "*

Procediendo con el desarrollo de la audiencia, el Honorable Comité de Huelga indicó que su organización es a nivel nacional, conformada por varios centros universitarios y unidades académicas. El señor Rector en funciones concede la palabra a miembros del Consejo Superior Universitario, quienes solicitan varias aclaraciones relacionadas con temas de organización, actividades realizadas el 25 de enero del presente año, recalcando, además, la prohibición que existe de realizar actividades que trasgreden el orden universitario. Los miembros del Honorable Comité de Huelga acordaron trasladar el listado de los centros universitarios y unidades académicas que lo conforman para hacerlo de conocimiento de este pleno.

Seguidamente el Rector en funciones indica que el Consejo Superior Universitario se da por enterado y que se conocerá el contenido del mismo en el desarrollo de la sesión. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

### **Constancia de Secretaria:**

Para los efectos pertinentes, se hace del conocimiento que la señorita Valeska Jimena Contreras Paz, voto en contra de conceder la audiencia antes descrita; además, el Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj se abstuvo de votar.

### **Audiencia al Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores Facultad de Ingeniería 2020.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la nota con No. de Referencia 007 CI: 2020, suscrito por miembros del Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores de la Facultad de Ingeniería 2020, en el cual solicitan: *"...audiencia ante consejo para el día miércoles 12 de febrero del presente año"; haciéndose presentes las siguientes personas:*

1. Br. Jonathan Eduardo Ajú Suárez-----
2. Br. Pablo Roberto Cordero Marroquín-----
3. Br. Gabriel Alejandro Villatoro Pérez-----
4. Br. Karen Susana Martínez Santos-----
5. Br. Lisbeth Pamela Gómez López-----
6. Br. Carlos Mauricio Escobar Aguilar-----
7. Br. Mario Ivanhoe Ortega Escobedo-----
8. Br. Hector Abraham Chen Ramos-----
9. Br. Michelle Anayancy Soto de León-----

Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los miembros del Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores de la Facultad de Ingeniería 2020, quienes agradecen la misma y proceden a dar lectura a siguiente documento que se describe a continuación:





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

“COMUNICADO

HONORABLE COMITÉ DE HUELGA DE TODOS LOS DOLORES  
FACULTAD DE INGENIERIA 2020  
CIUDAD UNIVERSITARIA EDIFICIO T3 SALON 101 ZONA 12

ANTECEDENTES SESIÓN CSU 29 DE ENERO DE 2020

EXIGIMOS a las autoridades universitarias que NO CONFUNDAN las actividades que realizan supuestos grupos de estudiantes en nombre de la huelga de dolores, con las actividades culturales que realiza el HONORABLE COMITÉ DE HUELGA DE TODOS LOS DOLORES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, conformado por estudiantes inscritos en el ciclo 2020 en las distintas ramas de Ingeniería y que cursan distintos semestres, representando dignamente al estudiante sancarlista, Antes, durante y después de las actividades realizadas, se mantiene el ORDEN Y RESPETO a la integridad de estudiantes, docentes y público en general, tanto hombres como mujeres.

**A las Autoridades Universitarias, catedráticos, personal administrativo, estudiantes y población en general  
HACE SABER**

DAMOS A CONOCER, que este Honorable Comité seguirá realizando las actividades de Huelga como todos los años, las cuales están programadas desde los días previos al inicio de la cuaresma, culminando el viernes de Dolores en el tradicional Desfile Bufo, manteniendo así las tradiciones sancarlistas, con sátira, ingenio y mensaje al pueblo de Guatemala. Entre otras actividades, resaltamos las más relevantes:

1. Presentación del Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores de la Facultad de Ingeniería a estudiantes de primer ingreso nuestra Facultad. Se les dará suvenir y una reseña histórica de Huelga de Dolores.
2. Actividades Culturales y Deportivas en la Plaza Alejandro Cotí y sus alrededores.
3. Lecturas de boletín para informar a la población del contexto actual de la sociedad guatemalteca.
4. Actividad Cultural Reyfeato de la Facultad de Ingeniería.
5. Para poder llevar a cabo la Declaratoria de Huelga, este Honorable Comité, tiene una logística que consiste en contemplar la seguridad total en la Plaza de los Mártires y sus alrededores, control de ingresos a la Plaza, colocación de servicios sanitarios portátiles, limpieza de la Plaza después del evento, seguridad en parqueos, unidades de emergencia (bomberos) y todo lo necesario para que el evento se lleve a cabo con normalidad (ver croquis adjunto).
6. La Declaratoria de Huelga de la Facultad de Ingeniería, está enfocada en dar a conocer música de conciencia social, crítica y de contenido político, promoviendo la unión entre raza, género y de los pueblos latinoamericanos. Para el efecto, ha contado con la participación de artistas nacionales e internacionales, entre cuales han estado:
  - Los Guaraguao de Venezuela
  - El Tri de México
  - Alejandro Filio de México
  - Julio Lacarra de Argentina
  - Los hermanos Luis y Carlos Mejía Godoy de Nicaragua
  - Norma Elena Gadea de Nicaragua
  - Exceso de Equipaje de El Salvador
  - Alux Nahual de Guatemala, entre otros
7. Se llevará a cabo la participación en el Desfile Bufo, con la menor representatividad ante el pueblo de Guatemala con manta, carroza, estandartes, anda, comparsa, Rey Feo, entre otros, para dar a conocer y denunciar a través de la sátira y jolgorio sancarlista, los hechos políticos, religiosos y sociales, más relevantes que se dan en el país.
8. Para llevar a cabo todas estas actividades, es necesario contemplar un presupuesto mínimo de ciento cincuenta mil quetzales, para apegarse a la calidad de los eventos por los que el Honorable Comité de Huelga de la Facultad de Ingeniería se ha caracterizado durante muchos años ante la comunidad sancarlista y población en general. Este presupuesto se sufraga por medio de recaudaciones varias, más la colaboración de empresas de bebidas carbonatadas, siendo la más relevantes esta última y a recaudación en el ingreso de los parqueos correspondientes a la Facultad de Ingeniería.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

De acuerdo a lo anterior, se EXPONE lo siguiente:

1. **DESCONOCEMOS** la forma inapropiada en que otras agrupaciones universitarias utilizan los espacios del Campus Central de la Universidad de San Carlos, por lo que **EXIGIMOS** que los espacios destinados para las actividades de Huelga tradicionalmente utilizados por este Honorable Comité, como la Plaza de Los Mártires, Plaza Alejandro Cotí, parqueos de la facultad de Ingeniería, entre otros, **NO SEAN RESTRINGIDOS** para nosotros, pues hemos demostrado que se utilizan de forma apropiada y se devuelven en las condiciones en las que fueron recibidas.
2. **RECALCAMOS** que este Honorable Comité es el único que mantiene las tradiciones de Huelga de forma digna y está conformado por estudiantes inscritos en el ciclo actual, cursando distintos semestres, por lo que **EXIGIMOS** que no se generalice nuestra condición de huelgueros y estudiantes como cuando se hace referencia a otros grupos pseudo huelgueros, pues esto perjudica nuestro nombre como estudiantes y como integrantes de este movimiento.
3. Entre algunos logros que se han obtenido en los últimos quince años se mencionan los siguientes:
  - Creación de la estudiantina de la Facultad de Ingeniería, la cual ha representado orgullosamente a la facultad de ingeniería y a la Universidad de San Carlos en el festival de estudiantinas, realizado en México, Centros Regionales Universitarios, actividades del Colegio de Ingenieros y actividades culturales realizadas por la administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
  - Creación del grupo de Teatro el cual ha ganado 10 veces la "Chabela de Oro"
  - La creación de la comparsa que ha ganado la "Bacínica de Oro"
  - Los representativos deportivos de este Comité han ganado un sinfín de torneos de distintas disciplinas deportivas.
4. **EXIGIMOS** que no se tomen represalias en contra de los estudiantes que representan dignamente a este Honorable Comité.
5. **DAMOS A CONOCER** que las actividades de recaudación iniciaran el primer día de la Cuaresma del presente año, con el fin de contar con los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades de Huelga que realiza el Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores de la Facultad de Ingeniería.
6. Se solicita al Consejo Superior Universitario que plantee soluciones concretas ante la situación descrita.
7. Si el Consejo Superior Universitario está integrado por verdaderos sancarlistas y quieren conocer la forma en que se realizan nuestras actividades, estamos abiertos al dialogo.

El Rector en Funciones concede la palabra a miembros del CSU, los cuales proceden a indicar a los miembros del Honorable Comité de Huelga de Ingeniería, que muchas de las solicitudes que plantean están prohibidas, además que son actividades que trasgreden el orden universitario, situación que ya ha es del conocimiento de la comunidad universitaria, además se solicitan algunas aclaraciones, concediéndoles el uso de la palabra nuevamente a los miembros del Honorable de Ingeniería para que expongan sus argumentos.

Finalizado el tiempo de la audiencia, el Rector en Funciones indica que el Consejo Superior Universitario se da por enterado de la información y solicitudes, la que se conocerá en el desarrollo de la sesión. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

**Audiencia a Mailor Méndez, Yadira Cardona y César Montiel, de la Escuela Nacional de Enfermería de Occidente (ENEO).**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota de fecha 05 de febrero del presente año, indicando: “... El motivo de la presente es para solicitar que nos permitan ingresar a la sesión ordinaria que se estará realizando el día miércoles 12 de febrero del año en curso, esto para conocer la resolución que se le estará dando a la problemática que se presenta en la Escuela Nacional de Enfermería de Occidente (ENEO) con respecto al trámite de los títulos de las promociones 2017 y 2018 y la aprobación de la fecha para el examen técnico profesional de la promoción 2019 y entrega de títulos de la misma...”

Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a conceder la audiencia solicitada, estando presente las siguientes personas:

1. Br. Mailor Josué Mendéz Rodas-----
2. Br. César Alberto Montiel Castillo-----
3. Br. Yadira Ixchel Cardona Montejo-----

Los personeros de la Escuela Nacional de Enfermería de Occidente (ENEO), indican que existe una problemática en la entrega de los títulos que acreditan sus estudios realizados en dicha escuela, lo cual impide que continúen con sus estudios universitarios y puedan ser acreedores de una fuente de ingreso, pues ya aprobaron los cursos correspondientes a dicho pensum. Indican, además, que ya han esperado mucho tiempo y la situación les sigue afectando.

En ese sentido, solicitan al Consejo Superior Universitario, resolver la problemática que existe en la Escuela Nacional de Enfermería de Occidente (ENEO) para obtener los correspondientes cierres de pensum y posterior graduación de Técnicos en Enfermería y Técnicos en Fisioterapia, con su acreditación de título, avalado por la Universidad de San Carlos de Guatemala y ser parte de la **Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Rector en Funciones concede la palabra a miembros del CSU, los cuales proceden a solicitar algunas aclaraciones e indicar que no es culpa de la Universidad de San Carlos de Guatemala la situación que existe, además que la **Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, se encuentra trabajando para darle una pronta solución a lo manifestado.

Finalizado el tiempo de la audiencia, el Rector en Funciones indica que el Consejo Superior Universitario se da por enterado de la información y solicitudes, la que se conocerá en el desarrollo de la sesión. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

**PRIMERO**            **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 02-2020, relacionado con los temas pendientes de aprobar y del Acta No. 03-2020.**

**1.1**                    **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 02-2020 en los puntos restantes y ACTA No. 03-2020.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Se procede a dar lectura al **Acta No. 02-2020** en los puntos que no fueron discutidos anteriormente y **Acta No. 03-2020**, mismas que son aprobadas sin enmiendas.

### **SEGUNDO**      **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos:

1. Solicitud del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que el pleno del Consejo Superior Universitario conozca la dispensa solicitada por la Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que los estudiantes de las cohortes 2019 y 2020 de la carrera de Licenciatura en Enfermería puedan inscribirse en dicha carrera, dejando pendiente los requisitos estipulados para el efecto.
2. Solicitud del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que el pleno del Consejo Superior Universitario conozca la dispensa solicitada para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché –CUSACQ-.
3. Solicitud del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que el pleno del Consejo Superior Universitario conozca la dispensa solicitada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala para efectuar pago de servicios como Auxiliar de Cátedra I al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel.
4. Solicitud del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que el pleno del Consejo Superior Universitario conozca el Convenio Marco de Cooperación para el fortalecimiento Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-.
5. Solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, para que el pleno del Consejo Superior Universitario conozca la Propuesta de Iniciativa de Ley para la Regularización de Funciones de Personas que Laboran en el Ámbito Dental.
6. Solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para que el Consejo Superior Universitario respalde el comunicado realizado para la no construcción de una hidroeléctrica en la Laguna Lachuá.

### **TERCERO**      **ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:**

#### **3.1**              **RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA.**

##### **3.1.1**            **Transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta 21-2019 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 18 de noviembre de 2019, relacionado con la Elección de un**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto SÉPTIMO del Acta No. 21-2019** de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 18 de noviembre de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

**“SEPTIMO:** Expediente 2019-769, Providencia 1534-10-2019, Elección de Un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer expediente 2019-769, Providencia 1534-10-2019, con relación a la Elección de Un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social. La Junta Electoral Universitaria **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida **POR TANTO, ACUERDA:** Aprobar la Elección de Un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, y en consecuencia declarar electa a la Licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES QUINTANILLA QUIÑONEZ**, con número de Colegiado 12,239; **SEGUNDO:** Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo a la electa, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. **TERCERO:** Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Licenciada **María De Los Ángeles Quintanilla Quiñonez, Transcríbase.**” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO:** Darse por enterado de resolución emitida por la Junta Electora Universitaria en el punto **SÉPTIMO del Acta 21-2019 de sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó la siguiente elección:** -----

No.	ELECCIÓN	ELECTO
1	Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social	Licenciada <b>MARÍA DE LOS ANGELES QUINTANILLA QUIÑONEZ,</b>

**SEGUNDO:** Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que puede proceder a dar formal posesión del cargo electo. **TERCERO:** Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social y a la Licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES QUINTANILLA QUIÑONEZ.**

### 3.1.2 Transcripción del Punto TERCERO del Acta 01-2020 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 13 de enero de 2020, relacionado con la Elección del Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto TERCERO del Acta No. 01-2020** de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 13 de enero de 2020, el cual copiado literalmente dice: -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

**“TERCERO:** Oficio FO-003-2020/COLARQ/TE 2019-2022-/ relacionado con la Elección del Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. -----

La Junta Electoral Universitaria, procede a dar lectura al Oficio FO-003-2020/COLARQ/TE 2019-2022/ proveniente del Colegio de Arquitectos de Guatemala, relacionado con la Elección del Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, mediante la cual trasladan los siguientes documentos: 1. Copia Certificada de la Convocatoria a Elecciones de un Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. 2. Copia certificada del Acta 20/2019, copia certificada del Acta 21/2019, copia certificada del Acta 22/2019, copia certificada del Acta 23/2019 de sesiones celebradas por el Tribunal Electoral del Colegio de Arquitectos de Guatemala. 3. Copia simple del Reglamento de Elecciones del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que con los documentos anteriormente mencionados se subsanan los previos y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso. **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida, que no existió vicio fundamental de los contenidos en el artículo setenta y tres 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la elección de Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, en consecuencia declarar electo al arquitecto HÉCTOR SANTIAGO CASTRO MONTERROSO, con número de colegiado 394. SEGUNDO: Informar al Consejo Superior Universitario que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Informar al Tribunal Electoral del Colegio de Arquitectos de Guatemala y al Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso. Notifíquese”** -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de conocer la resolución de la Junta Electoral Universitaria **ACUERDA: 1) Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en Punto TERCERO del Acta No. 01-2020 de sesión celebrada el día lunes 13 de enero de 2020. 2) Convocar al ARQUITECTO HÉCTOR SANTIAGO CASTRO MONTERROSO, Colegiado No. 394, para la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala. 3) Agradecer al Arquitecto Teófanés de Jesús Perea Alvarado por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, así como otorgarle los reconocimientos posteriores correspondientes.**

3.1.3 Transcripción del Punto TERCERO del Acta 22-2019 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 25 de noviembre de 2019, relacionado con la Elección de un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto TERCERO del Acta No. 22-2019** de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 25 de noviembre de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

**“TERCERO:** **Oficio ECC 1150-19, proveniente del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación relacionado con la Elección de Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de dicha Escuela.** -----

La Junta Electoral Universitaria tiene a la vista Oficio ECC 1150-19, relacionado con la Elección de Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, por medio del cual subsana el previo establecido en el Punto QUINTO Inciso 5.1 del Acta 19-2019, de fecha 07 de octubre de dos mil diecinueve, celebrada por esta Junta Electoral Universitaria, derivado de lo anterior, luego del análisis y argumentaciones correspondientes y **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida. La Junta Electoral Universitaria, **POR TANTO. ACUERDA: Aprobar la Elección de Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, y en consecuencia declarar electa a la Licenciada ANA CECILIA DEL ROSARIO ANDRADE ROSALES, con número de colegiado 22153, del Colegio de Humanidades de Guatemala; SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo de Ciencias de la Comunicación, y a la licenciada ANA CECILIA DEL ROSARIO ANDRADE ROSALES. Transcribese. Transcribese.”** -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto TERCERO del Acta 22-2019 de sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó la siguiente elección:**-----

No.	ELECCIÓN	ELECTO
1	Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	Licenciada ANA CECILIA DEL ROSARIO ANDRADE ROSALES

**SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que puede proceder a dar formal posesión del cargo electo. TERCERO: Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y a la Licenciada ANA CECILIA DEL ROSARIO ANDRADE ROSALES.**

### 3.1.4 Transcripción del Punto CUARTO del Acta 01-2020 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 13 de enero de 2020, relacionado con la Elección de dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto CUARTO del Acta No. 01-2020** de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 13 de enero de 2020, el cual copiado literalmente dice: -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

**“CUARTO:** Oficio ECC 1150-19 proveniente de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, relacionado con la Elección de Dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia de la Comunicación. -----

La Junta Electoral Universitaria, procede a dar lectura al Oficio ECC 1150-19 proveniente de la Escuela de Ciencia Política, relacionado con la Elección de Dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia de la Comunicación mediante la cual trasladan los siguientes documentos: 1. Copia Certificada de la Convocatoria a Elecciones de Dos Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

**CONSIDERANDO:** Que con el documento anteriormente mencionado se subsanan el previo establecido y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso.

**CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida, que no existió vicio fundamental de los contenidos en el artículo setenta y tres 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **POR TANTO, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la elección de Dos Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en consecuencia declarar electos a los profesionales Licda. SILVIA REGINA MIRANDA LÓPEZ con número de registro de personal 20010774; y Lic. GUSTAVO ALFONSO YELA FERNANDEZ con número de registro de personal 15913.

**SEGUNDO:** Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta medio de impugnación alguno. **TERCERO:** Informar al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y a los profesionales Licda. Silvia Regina Miranda López y Gustavo Alfonso Yela Fernández. Transcribese.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto CUARTO del Acta 01-2020 de sesión celebrada el 13 de enero de 2020, mediante el cual se aprobó la siguiente elección:-----

No.	ELECCIÓN	ELECTO
1	Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	Licda. SILVIA REGINA MIRANDA LÓPEZ
2	Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	Lic. GUSTAVO ALFONSO YELA FERNANDEZ

**SEGUNDO:** Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que puede proceder a dar formal posesión de los cargos electos.

**TERCERO:** Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y a la Licda. SILVIA REGINA MIRANDA LÓPEZ y Lic. GUSTAVO ALFONSO YELA FERNANDEZ.

3.2 OPINIÓN No. DAJ-002-2020 (03), relacionado con la renuncia del Licenciado Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, como representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **OPINIÓN DAJ No. 002-2020 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la renuncia del Licenciado Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, como representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión en atención a lo acordado en Punto TERCERO, Inciso 3.4, del Acta No. 43-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día jueves 14 de noviembre de 2019, que se refiere al asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes: -----

### **"DE LA SOLICITUD**

*El Consejo Superior Universitario solicita opinión aclarando si es ante el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas o ante el Consejo Superior Universitario, que el Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, debe presentar su renuncia al cargo que ostenta como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario. Así mismo, aclare quién es el órgano competente para aceptar la renuncia del referido profesional. -----*

### **FUNDAMENTO LEGAL**

**ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS DE GUATEMALA. -----**

**ARTÍCULO 27.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.** *La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten a dicha Junta en forma razonada y por escrito, un número de Colegiados activos que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de los Colegiados activos. En tales casos, solo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria.*

**ARTÍCULO 28.- CONVOCATORIA.** *La convocatoria para sesión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debe hacerla la Junta Directiva mediante avisos publicados en el diario oficial y, en por lo menos, otro diario de los de mayor circulación en el país, además deberá comunicarse directamente a los Colegiados, por medio de circulares u otros medios de comunicación disponibles. La convocatoria a sesión debe comunicarse con, por lo menos, ocho (8) días de anticipación, especificando los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar en que se celebrará.*

**ARTÍCULO 33. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Literal b) y e),**

*Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:*

*b) Elegir a los miembros de Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, representantes ante el Consejo Superior Universitario, vocal de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a los miembros que integran el cuerpo electoral por parte del Colegio y electores para elegir Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y los miembros que integran el cuerpo electoral, por parte del Colegio para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*

*e) Conocer y resolver todos los asuntos que no estén específicamente asignados a la Junta Directiva y tomar las disposiciones adecuadas y oportunas para la buena marcha y administración del Colegio; siempre que no contravengan las disposiciones contenidas en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, estos Estatutos y demás Reglamentos del Colegio;*

**ARTÍCULO 41.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Compete a la Junta Directiva:**

*g) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias y a la celebración de los actos electorales que correspondan, conforme las disposiciones de la Ley de Colegiación*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*Profesional Obligatoria y a las demás que sean aplicables y otras actividades que la Junta Directiva considere pertinentes;*

**ARTÍCULO 61. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL.** *Son funciones y atribuciones del Tribunal Electoral, las siguientes:*

*c) Organizar y realizar los procesos electorales para elegir a los delegados y representante ante el Consejo Superior Universitario, Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y otros representantes, delegados y cuerpos electorales que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala instruye;*

### **LEY DE COLEGIACION PROFESIONAL OBLIGATORIA**

**Artículo 3 Literal j)** *Elegir a los representantes del colegio respectivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Juntas Directivas de las facultades de la misma, a los miembros que integran el Cuerpo Electoral Universitario, así como a quienes deban representarlo en otros cargos y funciones, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos, y -----*

### **DE LA OPINIÓN**

*La Dirección de Asuntos Jurídicos luego del estudio y análisis del planteamiento del Consejo Superior Universitario, así como de las normas aplicables al caso, establece: -----*

*El Órgano legitimado para conocer la renuncia del Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario, es la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, por lo que la renuncia se debe presentar ante Junta Directiva del Referido Colegio, quien debe convocar a Asamblea General Extraordinaria para que conozca la renuncia y la acepte. En virtud que hasta el momento no se tiene conocimiento que la renuncia del Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario, haya sido conocida y aceptada por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, el Lic. Larrazábal Bobadilla, debe cumplir con sus obligaciones como representante de dicho Colegio Profesional, hasta que el Consejo Superior Universitario sea notificado de la aceptación de su renuncia.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la renuncia del Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario. SEGUNDO: Con la renuncia del Lic. Larrazábal presentada ante la Junta Directiva del Referido Colegio, dicho órgano debe convocar a Asamblea General Extraordinaria para que conozca la renuncia. TERCERO: El Órgano legitimado para conocer la renuncia del Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario, es la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, por lo que una vez conocida la renuncia, la puede aceptar. CUARTO: Con la aceptación de la renuncia, el Tribunal Electoral del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, puede convocar a elección del representante de dicho colegio ante el Consejo Superior Universitario.**

**3.3 Sustitución del personero del Colectivo Estudiantil Universitario, ejerciendo su calidad de representante suplente de**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

**"Organizaciones que hacen vida Universitaria" dentro del proceso de Reforma Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer memorial del Colectivo Estudiantil Universitario el cual copiado literal dice: -----

**"EXPONEMOS:**

1. Se ha nombrado a **ANGÉLICA CELESTE JUÁREZ GARCÍA**, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación números dos mil ciento catorce noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis cero ciento uno (2114 95476 0101) del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, como representante del Colectivo Estudiantil Universitario, y quien ha sido nombrada como suplente de "**organizaciones que hacen vida Universitaria**" dentro del proceso de Reforma Universitaria. -----
2. En virtud de que nuestras representaciones son ad honorem y, cada uno de los representantes que ha tomado la decisión histórica de participar en la discusión, deliberación y propuesta de soluciones viables dentro del proceso de Reforma Universitaria, poseen una serie de limitaciones materiales particulares, de naturaleza laboral, temporal, económico y otros varios; es menester se nos permita que, por ser imposible el acto presencial de la señorita **ANGÉLICA CELESTE JUÁREZ GARCÍA**, proceda a tomar su lugar, con la misma representación, la señorita **BRITNY MISHELLE MORALES ALVARADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación números dos mil setenta treinta mil quinientos treinta y siete cero ciento uno (2070 30537 0101) del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. -----

**PRUEBA:**

- i. Copia del Documento Personal de Identificación de **ANGÉLICA CELESTE JUAREZ GARCÍA**, con Código Único de Identificación números dos mil ciento catorce noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis cero ciento uno (2114 95476 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica.
- ii. Copia del Documento Personal de Identificación de **BRITNY MISHELLE MORALES ALVARADO**, con Código Único de Identificación números dos mil ciento catorce noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis cero ciento uno (2114 95476 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los habitantes de la República a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a ley.

**PETECIÓN:**

- I. Admita para su trámite el presente memorial.
- II. Tenga por señalado los correos y números telefónicos para ser notificados en este caso especial.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

- III. Se tenga por individualizada la prueba descrita en el apartado respectivo.
- IV. Se admita el cambio de la señorita ANGELICA CELESTE JUÁREZ GARCÍA en su calidad de representante del Colectivo Estudiantil Universitario -CEU-, como representante suplente de "organizaciones que hacen vida Universitaria" dentro del proceso de Reforma Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrando en su lugar a la señorita BRITNY MISHALLE MORALES ALVARADO, con las mismas calidades y representación.
- V. Se notifique.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado del cambio de la señorita ANGELICA CELESTE JUÁREZ GARCÍA en su calidad de representante del Colectivo Estudiantil Universitario -CEU-, como representante suplente de "organizaciones que hacen vida Universitaria" dentro del proceso de Reforma Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrando en su lugar a la señorita BRITNY MISHALLE MORALES ALVARADO, con las mismas calidades y representación**

**3.4 Ref. CCOST.016.2020 de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, referente a la sustitución del representante suplente de la Red Latinoamericana por la Educación –REEDUCA-, ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. CCOST.016.2020** de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, referente a la sustitución del Representante Suplente Srita. Celeste Cecilia Tzú de la Red Latinoamericana por la Educación –REEDUCA-, en atención a lo anterior se nombra como suplente al señor José Guillermo Herrera López como representante suplente ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado de la sustitución de la señorita Celeste Cecilia Tzú de la Red Latinoamericana por la Educación –REEDUCA-, nombrándose al señor José Guillermo Herrera López como representante suplente ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-.**

**3.5 Nombramiento de un representante suplente ante la Junta Administradora del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el nombramiento de un representante suplente ante la Junta Administradora del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar al señor Javier Augusto Castro Vásquez, como representante ante la Junta Administradora del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

#### 4.1 SOLICITUDES DE DISPENSA:

##### 4.1.1 Transcripción del punto NOVENO del Acta 19-2019 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, mediante el cual solicita dispensa para que los profesionales Raúl Eduardo Ovando, Juan Carlos Arriaza, Héctor Valle Samayoa y Edelberto Ezequiel Cifuentes Medina puedan ser contratados para impartir docencia en los programas de postgrado.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto NOVENO del Acta No. 19-2019** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el 14 de noviembre de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

**“NOVENO: SOLICITUDES DE DISPENSA -----**

##### **9.1 Facultad de Ciencias Económicas -----**

*El coordinador General de SEP recibió nota ref. DIR.EEP-236-2019 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, para solicitar dispensa a los profesionales que no cuentan con grado académico de maestría y doctorado, para lo que adjuntan la documentación de respaldo de Raúl Eduardo Ovando Jurado para impartir cursos en programas de maestrías y a los profesionales Juan Carlos Arriaza Herrera, Héctor Augusto Valle Samayoa, Edilberto Ezequiel Cifuentes Medina para impartir cursos en el programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación con Especialidad en Administración Financiera; con el dictamen favorable y ponerlo a discusión de este Ente. Después de la amplia revisión de todo el expediente de mérito y las deliberaciones del caso, en el Consejo Directivo del SEP **ACUERDA: 9.1.1** Aprobar el dictamen de dispensa emitido por la Coordinación General considerando las calidades de los profesionales tal y como se verifica en las hojas de vida que se adjunta a la presente Acta. **9.1.2** Solicitar al Consejo Superior Universitario autorizar la dispensa para que los profesionales Raúl Eduardo Ovando, Juan Carlos Arriaza, Héctor Valle Samayoa y Edilberto Ezequiel Cifuentes Medina pueden ser contratados para impartir docencia en los programas de postgrado.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Devolver el expediente de mérito al SEP para que a su vez lo devuelva a la Facultad de Ciencias Económicas. SEGUNDO: La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas es la que debe solicitar directamente las dispensas, a este órgano de Dirección. TERCERO: En lo sucesivo, las juntas directivas de las unidades académicas, quienes aprueban la contratación de los profesores para los cursos de posgrado, son las que deben solicitar las dispensas al Consejo Superior Universitario.**

##### 4.1.2 OFICIO DGF No. 165A-2020 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesor Interino para el cargo de Coordinador Académico, así como Coordinador del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 165A-2020** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesor Interino para el cargo de Coordinador Académico, así como Coordinador del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-; de conformidad con el Punto Séptimo del Acta 15-2019 del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario de las Carreras de: -----

1. *Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales, Anibal Giovanni Echeverría De León,*
2. *Ingeniero Agrónomo, Manuel Gustavo Guzmán Navas,*
3. *Contaduría Pública y Auditoría, Mindy Zucely Rivera Pineda,*
4. *Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Elisa María Díaz Portillo,*
5. *Licenciatura en Psicología, Wendy Alejandra Vásquez,*
6. *Licenciatura en Enfermería, Melvy Dinora Pantaleón Córdova,*
7. *Subprograma de Extensión, Jeanethe Aracely Vásquez Franco,*
8. *Subprograma de Investigación, Manuel Alejandro Barrios Izás,*
9. *Licenciatura en Nutrición, Mayda Sucely Arroyo Castillo.*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. (Cumple, folio 6 y 7) -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple, folio 7 y expedientes adjuntos) -----*
03. *Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (Cumple, folios 2 y 3) -----*
04. *De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (No Aplica, no tiene Profesores con la categoría de Titular III) -----*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple, folio 01) -----*

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación Profesores Interinos para el Cargo de Coordinador de las carreras descritas en el Punto Séptimo del Acta 15-2019, del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación Profesores Interinos para el Cargo de Coordinador de las carreras descritas en el Punto Séptimo del Acta 15-2019, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino. Siendo los siguientes profesionales los seleccionados:**

No.	NOMBRE	COORDINACIÓN / CARRERA	PERÍODO
1	Anibal Giovanni Echeverría De León	Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales	Del 09 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)
2	Manuel Gustavo Guzmán Navas	Ingeniería Agrónoma	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)
3	Mindy Zucely Rivera Pineda	Contaduría Pública y Auditoría	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)
4	Elisa María Díaz Portillo	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)
5	Wendy Alejandra Vásquez	Licenciatura en Psicología	Del 09 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)
6	Melvy Dinora Pantaleón Córdova	Licenciatura en Enfermería	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)
7	Jeanethe Aracely Vásquez Franco	Subprograma de Extensión	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)
8	Manuel Alejandro Barrios Izás	Subprograma de Investigación	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)
9	Mayda Sucely Arroyo Castillo	Licenciatura en Nutrición	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020 (Primer Semestre 2020)

4.1.3

**OFICIO DGF No. 179A-2020 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### Interinos para cargos de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 179A-2020** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-; según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----

1. "Coordinador Académico, Zaida Irasema Vernon Ramírez, -----
2. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Het Waldemar Barrera Trinidad, -----
3. Licenciatura en Administración de Empresas (Plan diario/Plan sábado), Rafael Enrique González Valenzuela, -----
4. Ingeniero en Gestión Ambiental e Ingeniero Agrónomo en RNR y Sistemas de Producción Agrícola, Albin Josué Bardales de Paz, -----
5. Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, Claudia Elizabeth Marcos Barrera, -----
6. PEM en Matemática y Física, PEM en Computación e Informática y Licenciatura en Pedagogía sede Puerto Barrios, Edvin Adolfo Morataya Menjivar, -----
7. PEM en Matemática y Física, PEM en Lengua Literatura, PEM en Ciencias Naturales y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Morales, Nelson Ignacio Ramírez, -----
8. Licenciatura en Trabajo Social, Luis Gustavo del Valle Matus, PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Amates, Hengelbert Estuardo Contreras Guevara. Al respecto se le manifiesta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 111)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folios 111-110 y expedientes adjuntos)** -----
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, folios 8 y 9)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, folios 4 al 6)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folios 1 y 2)** -----





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, referente a otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Coordinador Académico y Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las carreras descritas en el Punto TERCERO del Acta 23-2019 del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Coordinador Académico y Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las carreras descritas en el Punto TERCERO del Acta 23-2019 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino, siendo las siguientes personas las contratadas:**

No.	Nombre	Carrera
1	Zaida Irasema Vernon Ramírez	Coordinador Académico
2	Het Waldemar Barrera Trinidad	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
3	Rafael Enrique González Valenzuela	Licenciatura en Administración de Empresas (Plan diario/Plan sábado)
4	Albin Josué Bardales de Paz	Ingeniero en Gestión Ambiental e Ingeniero Agrónomo en RNR y Sistemas de Producción Agrícola
5	Claudia Elizabeth Marcos Barrera	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
6	Edvin Adolfo Morataya Menjivar	PEM en Matemática y Física, PEM en Computación e Informática y Licenciatura en Pedagogía sede Puerto Barrios
7	Nelson Ignacio Ramírez	PEM en Matemática y Física, PEM en Lengua Literatura, PEM en Ciencias Naturales y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Morales
8	Luis Gustavo del Valle Matus	Licenciatura en Trabajo Social
9	Hengelbert Estuardo Contreras Guevara	PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Amates

4.1.4 **OFICIO DGF No. 243A-2020 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 243A-2020** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-; según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----

1. Lic. Benjamín Ascencio Veliz, Licenciatura en Administración de Empresas, -----
2. Lic. Rogelio Rodríguez Sis, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, -----
3. Ing. Agro. Abner Dayrin Guzmán Balcarcel, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, -----
4. Lic. Gil Hernán Morales Martínez, Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente. -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 25 y 28)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 01 al 22)** -----
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, folios 25 y 28)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 25)** -----

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV- referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las distintas carreras que se imparten en el referido Centro Universitario, de conformidad con el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.01-2020 del citado Consejo Directivo. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Coordinador de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-, de conformidad con el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No. 01-2020 del citado Consejo Directivo. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino; siendo las siguientes personas:

No.	Nombre	Carrera
1	Lic. Benjamín Ascencio Veliz	Licenciatura en Administración de Empresas
2	Lic. Rogelio Rodríguez Sis	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
3	Ing. Agro. Abner Dayrin Guzmán Balcarcel	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola
4	Lic. Gil Hernán Morales Martínez	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente

#### 4.1.5 OFICIO DGF No. 245A-2020 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de El Progreso -CUNPROGRESO-.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 245A-2020** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de El Progreso -CUNPROGRESO-; según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----

1. Lic. Ariel Alejandro Alvarado Ayala, Licenciatura de Administración de Empresas. -----
2. Licda. Gloria Elida López Merlos, Profesorado en Física y Matemática. -----
3. Ing. Agro. Luis Antonio Raguay Pirique, Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola. -----
4. Lic. Rodolfo Humberto Santizo Rizzo, Licenciatura Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado. -----
5. Licda. María Elizabeth Beltetón Coronado, Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, -----
6. Licda. Ana Emilse Rodas Morales, Área de Extensión. -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 33 y 34)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 01 al 31)** -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares III)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No aplica)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 32)** -----

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Progreso -CUNPROGRESO-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Progreso -CUNPROGRESO-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las distintas carreras que se imparten en el referido Centro Universitario, de conformidad con el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No.01-2020 del citado Consejo Directivo. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario del Progreso -CUNPROGRESO-, de conformidad con el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No.01-2020 del citado Consejo Directivo. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino; Siendo las siguientes personas:**

No.	Nombre	Carrera
1	Lic. Ariel Alejandro Alvarado Ayala	Licenciatura en Administración de Empresas
2	Licda. Gloria Elida López Merlos	Profesorado en Física y Matemática
3	Ing. Agro. Luis Antonio Raguay Pirique	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola
4	Lic. Rodolfo Humberto Santizo Rizzo	Licenciatura Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
5	Licda. María Elizabeth Beltetón Coronado	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa
6	Licda. Ana Emilse Rodas Morales	Área de Extensión



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

**4.1.6 OFICIO DGF No. 221A-2020 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 221A-2020** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-; según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----

1. *Lic. David Roberto Rivera Mota, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché.* -----
2. *MSc. Lizandro Porfirio Antillón, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché.* -----
3. *Lic. Aroldo Neptalí Brito, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj.* -----
4. *Licda. Aura Julissa Figueroa Pérez, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Uspantán.* -----
5. *Lic. Carlos León Mejía, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Chicú I.* -----

*Dichos nombramientos han sido aprobados en primera instancia por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, de conformidad con el Punto Séptimo del Acta No.09-2019. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:* -----

*En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:* -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. (Cumple, folio 16 y 17)* -----
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple, folio 03 al 15)* -----
03. *Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (No tienen profesores titulares)* -----
04. *De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (No Aplica)* -----
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple, folio 01 al 02)* -----

### OPINIÓN

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Quiché -CUSACQ-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Quiché –CUSACQ-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las distintas carreras que se imparten en el referido Centro Universitario, de conformidad con el Punto Séptimo del Acta No.09-2019 del citado Consejo Directivo. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario del Quiché –CUSACQ, de conformidad con el Punto Séptimo del Acta No. 09- 2019 del citado Consejo Directivo. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino, siendo las siguientes personas las contratadas:**

No.	Nombre	Carrera
1	<i>Lic. David Roberto Rivera Mota</i>	<i>Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché</i>
2	<i>MSc. Lizandro Porfirio Antillón</i>	<i>Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché</i>
3	<i>Lic. Aroldo Neptalí Brito</i>	<i>Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj</i>
4	<i>Licda. Aura Julissa Figueroa Pérez</i>	<i>Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Uspantán</i>
5	<i>Lic. Carlos León Mejía</i>	<i>Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Chicué I</i>

**4.1.7 OFICIO DGF No. 247A-2020 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché –CUSACQ-.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 247A-2020** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Dispensa para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-; según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----

1. *Lic. Esteban Enrique Barreno Vicente, Coordinador Académico,*
2. *Lic. Carlos Fernando Afre Arévalo, Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa María Nebaj,*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

3. Lic. Edgar Rolando López Carranza, Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa Cruz del Quiché,
4. Ing. Oscar Darío Alvarado Quezada, Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Pachalúm,
5. Lic. Alam Bartolomé León Pérez, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Santa Cruz del Quiché,
6. Lic. Nelson Dario Berreondo del Valle, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Joyabaj,
7. Licda. Silvia Ceferina Tzul Zacarías, Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Chicué I, Chichicastenango,
8. Licda. Yensi Orbelina Cabrera Quezada, Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Santa Cruz del Quiché,
9. Licda. Enma Maritza Méndez Quiroa, Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Joyabaj,
10. Ing. Sergio Rolando Gómez Medrano, Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa Cruz del Quiché,
11. Lic. Carlos Enrique Ren Suy, Profesorado y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática y Física,
12. Ing. Celestino Dionicio Escot Gómez, Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa María Nebaj,
13. Lic. Bayron Estuardo Silverio Zapeta Reynozo, Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Joyabaj,
14. Lic. Reyes Manuel Velásquez Velásquez, Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección San Andrés Sajcabajá,
15. Lic. Silverio Choc Toc, Profesorado de Educación Bilingüe Intercultural, con énfasis en Cultura Maya, Sección Lancetillo, Uspantán,
16. Licda. Geidi Elizabeth Caal Paau, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Ixcán,
17. Licda. Débora Mercedes Lacan Tzul, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Pachalúm,
18. MSc. Lizandro Porfirio Antillón, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz Quiché,
19. Lic. Aroldo Neptalí Brito, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Nebaj,
20. Lic. William Rolando Mendoza García, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Uspantán,
21. Lic. Carlos León Mejía, Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Chicué I, Chichicastenango.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 53 y 54)** -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 01 al 52)** -----
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene profesores titulares)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No aplica)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 47 al 51)** -----

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Quiché –CUSACQ–, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Quiché –CUSACQ–, referente a otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos para el cargo de Coordinadores, de conformidad con el Punto Décimo del Acta No.01-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos para el cargo de Coordinadores, de conformidad con el Punto Décimo del Acta No.01-2020 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Quiché –CUSACQ–. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino, siendo las siguientes personas las contratadas.**

No.	Nombre	Carrera
1	Lic. Esteban Enrique Barreno Vicente	Coordinador Académico
2	Lic. Carlos Fernando Afre Arévalo	Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa María Nebaj,
3	Lic. Edgar Rolando López Carranza	Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa Cruz del Quiché,





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

4	Ing. Oscar Darío Alvarado Quezada	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Pachalúm
5	Lic. Alam Bartolomé León Pérez	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Santa Cruz del Quiché,
6	Lic. Nelson Dario Berreondo del Valle	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Joyabaj
7	Licda. Silvia Ceferina Tzul Zacarías	Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Chicué I, Chichicastenango
8	Licda. Yensi Orbelina Cabrera Quezada	Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Santa Cruz del Quiché,
9	Licda. Enma Maritza Méndez Quiroa	Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Joyabaj,
10	Ing. Sergio Rolando Gómez Medrano	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa Cruz del Quiché
11	Lic. Carlos Enrique Ren Suy	Profesorado y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática y Física
12	Ing. Celestino Dionicio Escot Gómez	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa María Nebaj,
13	Lic. Bayron Estuardo Silverio Zapeta Reynozo	Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Joyabaj
14	Lic. Reyes Manuel Velásquez Velásquez	Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección San Andrés Sajcabajá
15	Lic. Silverio Choc Toc	Profesorado de Educación Bilingüe Intercultural, con énfasis en Cultura Maya, Sección Lancelillo, Uspantán
16	Licda. Geidi Elizabeth Caal Paau	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Ixcán
17	Licda. Débora Mercedes Lacan Tzul	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Pachalúm
18	MSc. Lizandro Porfirio Antillón	Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz Quiché,
19	Lic. Aroldo Neptalí Brito	Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Nebaj
20	Lic. William Rolando Mendoza García	Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Uspantán,
21	Lic. Carlos León Mejía	Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Chicué I, Chichicastenango

4.1.8

**DICTAMEN CONJUNTO No. 002-2020 (12). (Materia Laborales y Sociales). Solicitado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala para efectuar pago de servicios como Auxiliar de Cátedra I al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN CONJUNTO No. 002-2020 (12)**. Referente a la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala para efectuar el pago de servicios como Auxiliar de Cátedra I al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, mismo que se describe así: -----

*“En atención a las providencias números 1271-09-2015, 1587-11-2016, 1396-09-2019 y 1545-10-2009, de fechas 01 de septiembre de 2015, 08 de noviembre de 2016, 27 de septiembre de 2019 y 30 de octubre de 2019, relacionado con el asunto indicado en el acápite se emite dictamen de conformidad con los siguientes: -----*

### ANTECEDENTES

1. El 31 de julio de 2015, en oficio No. F.JD.1044.07.2015 de fecha 25 de julio de 2015, se transcribe el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta 28-2015 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en la que se acuerda: 4.7.1 Solicitar la dispensa al Consejo Superior Universitario para cancelar al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, la cantidad de Q.3,870.00 correspondiente a sus servicios como Auxiliar de Cátedra I, del 19 de enero al 19 de marzo de 2015. (...). -----
2. El 15 de octubre de 2015, en SAF. No. 1394.10.2015, la Secretaria Académica envía Informe Circunstanciado a la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, en el que consta lo siguiente: **a)** Oficio DEQ. No.101.02.2015, de fecha 05 de febrero de 2015 que contiene la propuesta de nombramiento del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, Auxiliar de Cátedra I SHD, con vigencia del 19 de enero al 19 de marzo de 2015; **b)** Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 10-2015 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 05 de marzo de 2015 en el que se acordó nombrar al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, como Auxiliar de Cátedra I SHD, en el Departamento de Análisis Inorgánico, con vigencia del 19 de enero al 19 de marzo de 2015; **c)** Nombramiento 06-0252-2015, del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, la Analista de Recursos Humanos devuelve el nombramiento con la indicación que el Bachiller ya completó su tiempo, por lo que no precede su nombramiento; **d)** Oficio REF.DAI.076.2015 en la que la Jefa del Departamento de Análisis Inorgánico solicita la intervención de Junta Directiva para el pago de salario y prestaciones del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel; **e)** Oficio REF.S.A. 355-07-2015 suscrito por el Secretario Adjunto de la Facultad, en el cual indica que después de analizar el caso del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, se determina que la sumatoria de los períodos de contratación, se computan dos años; **f)** Punto CUARTO, Inciso 7.4 del Acta No. 28-2015 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 16 de julio de 2015, en el que se acordó: 4.7.1 Solicitar dispensa al Consejo Superior Universitario para cancelar al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, la cantidad de Q. 3,870.00 correspondiente a sus servicios como Auxiliar de Cátedra I, del 19 de enero al 19 de marzo de 2015. (...). -----
3. El 16 de noviembre de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Opinión DAJ No. 061-20015 (03), Materia: Administrativos en los términos siguientes: el Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel no debía de ocupar el cargo de Auxiliar de Cátedra I, sin embargo por haber sido nombrado como tal por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y haber desempeñado fehacientemente el cargo relacionado, el Consejo



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

- Superior Universitario al conocer el caso, con base en lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 88 del Código de Trabajo y 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, puede autorizar el pago por concepto de salario a favor del interesado de la cantidad de tres mil ochocientos setenta quetzales (Q. 3,870.00) mensuales por mes laborado posterior a que el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF- de la Universidad de San Carlos de Guatemala se verifique que no le ha sido pagado mes alguno de los contratados siendo estos de enero a marzo de 2015. -----*
- 4. El 10 de febrero de 2016, en Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 02-2016, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario se acordó: Solicitar a Auditoría Interna que emita opinión y que se deduzca responsabilidades correspondientes a las personas involucradas en la situación. -----*
  - 5. El 21 de septiembre de 2016, Auditoría Interna en Referencia A-1149-2016/106 D, en atención al Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 02-2016, de sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2016 por el Consejo Superior Universitario emite opinión en la que considera que la Universidad debe de cancelar lo adeudado al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, correspondiente del 19 de enero a 19 de marzo de 2015, según opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no obstante la responsabilidad de dicho compromiso según lo establecido en el Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.-----*

### CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

*La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 102 establece que son derechos mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades entre otros: (...) b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley; (...). -----*

*El Código de Trabajo establece en el artículo 88 que salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste, en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, artículo 63 regula que todo servicio o trabajo que no deba prestarse gratuitamente en virtud de la ley o de sentencia remunerado debe ser equitativamente remunerado. -----*

*De conformidad con el artículo 13 Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera se establece que podrán permanecer en los puestos el Auxiliar de Cátedra I y Auxiliar de Investigación I según el régimen de cada Unidad Académica hasta un máximo de dos años y en de Auxiliar de Cátedra II y Auxiliar de Investigación II hasta un máximo de un año. -----*

*En el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF- se computa que el Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, con registro personal 20060266 ha laborado cinco años con tres meses en la Dirección General de Investigación y en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, como se detalla a continuación: -----*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

AÑO	VIGENCIA	PUESTO
2006	Febrero a Diciembre	Auxiliar de Investigación
2007	Julio a Diciembre	Auxiliar de Investigación
2008	Julio a Diciembre	Auxiliar de Investigación
2009	Febrero a Diciembre	Auxiliar de Investigación
2012	Julio a Diciembre	Auxiliar de Cátedra II
2013	Febrero a Junio	Auxiliar de Cátedra II
2013	Julio a Diciembre	Auxiliar de Cátedra I
2014	Enero a Diciembre	Auxiliar de Cátedra II

A pesar de lo regulado el artículo 13 del Reglamento antes citado, el Bachiller Valladares Jovel, asumió y desempeño el cargo de Auxiliar de Cátedra I del 19 de enero al 19 de marzo de 2015, tal y como consta en la Constancia contenida en la REF.DAI.116.2015, de fecha 08 de octubre de 2015, emitida por la Licenciada Bessie Evelyn Oliva Hernández de Sandoval, Jefa del Departamento de Análisis Aplicado con Visto Bueno de la Licenciada Irma Nohemí Orozco Godínez, Directora de la Escuela de Química. -----

Con base a las consideraciones generales, legales, al análisis de la solicitud de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta 28-2015 de sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2015, en la que se acordó: 4.7.1 Solicitar la dispensa al Consejo Superior Universitario para cancelar al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, la cantidad de Q.3,870.00 mensuales correspondiente a sus servicios como Auxiliar de Cátedra I, del 19 de enero al 19 de marzo de 2015; en virtud que el Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel si desempeño el cargo Auxiliar de Cátedra I, del 19 de enero al 19 de marzo de 2015 y con fundamento en los artículos 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 88 del Código de Trabajo y 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, es procedente que esta Casa de Estudios Superiores le pague la remuneración mensual de tres mil ochocientos setenta quetzales (Q.3,870.00) mensuales, de conformidad a lo acordado en Punto NOVENO, Inciso 9.1, Acta No. 10-2015 de sesión celebrada el 05 de marzo de 2015 por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Nombramientos de Personal Docente de Pregrado, deduciéndose las responsabilidades correspondientes a las Autoridades Nominadoras que en su momento nombró al Bachiller Valladares Jovel en el cargo Auxiliar de Cátedra I, incumpliendo con lo que establece el artículo 13 Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. -----

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente: -----

### DICTAMEN

- I. Que el Consejo Superior Universitario está en la potestad, si lo considera, de otorgar la dispensa para pagar al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, quien se desempeñó en el cargo Auxiliar de Cátedra I, la remuneración mensual de tres mil ochocientos setenta quetzales (Q.3,870.00), del 19 de enero al 19 de marzo de 2015, de conformidad a lo acordado en el Punto NOVENO, Inciso 9.1, Acta No. 10-2015 de sesión celebrada el 05 de marzo de 2015 por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Nombramientos de Personal Docente de Pregrado y se deduzcan las responsabilidades correspondientes a las Autoridades Nominadoras, con fundamento en los artículos 102 de



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*la Constitución Política de la República de Guatemala, 88 del Código de Trabajo y 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal. -----*

- II. *La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada a las partes interesadas.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar la dispensa para pagar al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, quien se desempeñó en el cargo Auxiliar de Cátedra I, la remuneración mensual de tres mil ochocientos setenta quetzales (Q.3,870.00), del 19 de enero al 19 de marzo de 2015, de conformidad a lo acordado en el Punto NOVENO, Inciso 9.1, Acta No. 10-2015 de sesión celebrada el 05 de marzo de 2015 por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Nombramientos de Personal Docente de Pregrado; SEGUNDO: Solicitar a la Auditoría Interna se deduzcan responsabilidades en contra de los miembros de Junta Directiva que estuvieron presentes en la aprobación de dicho nombramiento, con fundamento en los artículos 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 88 del Código de Trabajo y 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su persona.**

- 4.1.9 **Of. Ref. A.R. 26-02-2020. Solicitud de dispensa realizada por la Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que los estudiantes de las cohortes 2019 y 2020 de la carrera de Licenciatura en Enfermería puedan inscribirse en dicha carrera, dejando pendiente los requisitos estipulados para el efecto.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe preliminar realizado por la Comisión Mesa Técnica de Seguimiento a la Carrera de Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que los estudiantes de las cohortes 2019 y 2020 de la carrera de Licenciatura en Enfermería puedan inscribirse en dicha carrera, dejando pendiente los requisitos estipulados para el efecto, el cual literalmente establece: -----

**“ANTECEDENTES:**

*Los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería de las cohortes 2019 y 2020 provenientes de la carrera de Técnicos en Enfermería no han podido inscribirse en la Licenciatura en Enfermería, por no contar con acta de graduación y menos con el título que los acredita como Técnicos en Enfermería, al igual, no cuentan con el Registro de Enfermera o Enfermero Actualizado, requisitos establecidos en el Reglamento Interno de las Escuelas Nacionales de Enfermería Título II, Capítulo Único Estudiantes, Artículo 29, Requisitos de ingreso para nivel de Licenciatura,. Este Reglamento forma parte del Proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado el 15 de enero de 2003, Punto Décimo Segundo del Acta 01-2003. -----*

*Los estudiantes ya aprobaron los cursos correspondientes a dicho pensum, pero con el proceso electrónico de firma de títulos, en la Facultad de Ciencias Médicas quien tiene bajo su responsabilidad la última revisión, el Departamento de Control Académico de dicha Facultad, previo*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*a otorgar el cierre de pensum, requirió el cumplimiento de varios requisitos y entrega de actas de calificaciones, establecidos y que no estaban cumpliendo por parte de las Escuelas de Enfermería y Fisioterapia. Las actas y cuadros internos han sido enviados a la Facultad de Ciencias Médicas en varias oportunidades, pero debido a que presentan múltiples errores, con excepción de los de la Escuela de Terapia Respiratoria, quien no presenta a la fecha problema alguno, no han podido culminar el proceso y obtener el cierre de pensum. Para concluir con el cotejo de Actas presentadas con sus respectivos cuadros internos, se acordó que se dará un plazo máximo de seis meses, según calendario que propondrá en la próxima reunión del 16 de febrero del presente año la Doctora Nancy Martínez, Directora de Licenciatura y Carreras Técnicas de la Facultad de Ciencias Médicas. El Señor Secretario Académico de dicha Facultad, Doctor Mario Gálvez, se comprometió a proporcionar recursos adicionales a la Oficina de Control Académico en apoyo al cumplimiento de dicho plazo, a las Señoras Directoras de las Escuelas de Enfermería, se les hizo sugerencias para el mejor cumplimiento. -----*

*Derivado que en el proceso de investigación documental relacionado con este caso, no se ha detectado que los Estudiantes sean responsables de los acontecimientos que han incidido en el retraso de la obtención de cierre de pensum y posterior graduación de Técnicos en Enfermería y Técnicos en Fisioterapia, lo cual les impide poder continuar la Licenciatura en Enfermería, esta Mesa Técnica Acordó solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, basada en el Convenio firmado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la creación de la carrera de Enfermería, Compromisos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Dirección Académica de la carrera, la supervisión y reconocimiento de la misma, por medio de la Facultad de Ciencias Médicas, por ser un asunto Académico, contemplado en el Reglamento aprobado por el Consejo Superior Universitario, al momento de aprobarse la carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura en enero 2003 y por consultas hechas al Viceministerio correspondiente, a través del Doctor Luis Felipe García Ruano, quienes manifestaron avalar los acuerdos de esta Mesa Técnica. -----*

### **SOLICITA**

*Al Honorable Consejo Superior Universitario, una dispensa para que, los estudiantes de las cohortes 2019 y 2020 de la carrera de Licenciatura en Enfermería puedan inscribirse en dicha carrera, dejando pendiente los requisitos estipulados en el Artículo 29, Inciso a) Fotostática del título de enfermera o enfermero, en su defecto acta de graduación, y d) Registro de enfermera o enfermero actualizado para el Nivel de Licenciatura del Reglamento interno de las Escuelas Nacionales de Enfermería, aprobado por el Consejo Superior Universitario, requisitos que deberán ser contemplados por los estudiantes, previo a su inscripción en el año 2021. Tomando en cuenta el compromiso adquirido por las Directoras de las Escuelas de Enfermería y Fisioterapia un plazo no mayor de 6 meses para que puedan cumplir con los requisitos antes citados, cada escuela deberá elaborar el listado de estudiantes, que deseen inscribirse en la carrera de Licenciatura en Enfermería, los cuales trasladarán a la Dirección de Licenciatura y Carreras Técnicas de la Facultad de Ciencias Médicas para su visto bueno y luego ser enviadas al Departamento de Registro y Estadística de esta casa de estudios superiores. Los alumnos que son afectos a dicha dispensa serán los que hayan culminado sus estudios de Técnicos en Enfermería y Fisioterapia, según el curriculum y metodología aprobada por el Consejo Superior Universitario, lo que deberán estar consignados en los listados autorizados por la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad. -----*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

La Jefa del Departamento de Registro y Estadística, con base al Artículo 49 del Reglamento de Administración Estudiantil, autorizará una fecha específica para la inscripción extemporánea correspondiente, para el año 2020.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa para que los estudiantes de las cohortes 2019 y 2020 de la carrera de Licenciatura en Enfermería puedan inscribirse en dicha carrera, dejando pendiente los requisitos estipulados en el Artículo 29, Inciso a) Fotostática del título de enfermera o enfermero, en su defecto acta de graduación, y d) Registro de enfermera o enfermero actualizado para el nivel de Licenciatura del Reglamento interno de las Escuelas Nacionales de Enfermería, aprobado por el Consejo Superior Universitario, requisitos que deberán ser contemplados por los estudiantes, previo a su inscripción en el año 2021. Tomando en cuenta el compromiso adquirido por las Directoras de las Escuelas de Enfermería y Fisioterapia, concediéndose un plazo no mayor de 6 meses para que puedan cumplir con los requisitos antes citados; SEGUNDO: Cada escuela deberá elaborar el listado de estudiantes, que deseen inscribirse en la carrera de Licenciatura en Enfermería, los cuales trasladarán a la Dirección de Licenciatura y Carreras Técnicas de la Facultad de Ciencias Médicas para su visto bueno y luego ser enviadas al Departamento de Registro y Estadística de esta casa de estudios superiores; TERCERO: Los alumnos que son afectos a dicha dispensa serán los que hayan culminado sus estudios de Técnicos en Enfermería y Fisioterapia, según el curriculum y metodología aprobada por el Consejo Superior Universitario, lo que deberán estar consignados en los listados autorizados por la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad; CUARTO: La Jefa del Departamento de Registro y Estadística, con base al Artículo 49 del Reglamento de Administración Estudiantil, autorizará una fecha específica para la inscripción extemporánea correspondiente, para el año 2020.**

#### 4.1.10 Solicitud de dispensa para autorización de tres cohortes de nuevo ingreso y dispensa de techo presupuestario para el año 2020 para el Municipio de Ixchiguán, Departamento de San Marcos, "CUSAM-IXCHIGUÁN".

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de dispensa referente al Municipio de Ixchiguán, Departamento de San Marcos, "CUSAM-IXCHIGUÁN", referente a lo anterior, manifiestan lo siguiente: -----

#### "PROYECTO DE PETICIÓN DE EXTENSION UNIVERSITARIA CON PRESUPUESTO ORDINARIO, CUSAM-IXCHIGUÁN. -----

Autorización de extensión universitaria, diseño curricular y aprobación de carreras de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, y Técnico en Administración de Empresas, en el municipio de Ixchiguán, San Marcos "CUSAM-IXCHIGUÁN". -----

#### PETICIÓN:

AUTORIZACIÓN DE 3 COHORTES DE NUEVO INGRESO Y DISPENSA DE TECHO PRESUPUESTARIO EN 2020.

#### FICHA DE PRESENTACIÓN:

- Descripción del Proyecto: Autorización de techo presupuestario para apertura de 3 nuevas cohortes en 2020 a fin de continuar indefinidamente con presupuesto ordinario y autorizado.
- Modalidad de Planificación: Proyecto de presupuesto ordinario (dispensa de apertura de nuevas cohortes para los 2 semestre 2020)



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

- *Ubicación específica: Municipio de Ixchiguán, Depto de San Marcos.*
- *Responsable y Unidad ejecutora: Consejo Directivo de CUSAM.*
- *Área de influencia: 6 municipios (Sibinal, Tejutla, San José Ojetenam, Tacaná y poblados cercanos de Concepción Tutuapa)*

### DIAGNOSTICO-ANTECEDENTES

- *Por incumplimiento de artículos No. 2,3,4,5-11, 12,13 y 14 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Carreras en las Unidades Académicas USAC.*
- *Se instruye Solicitud de autorización a presentar proyecto de creación, se ha dando a conocer a la Unidad Académica (CUSAM-esperando dictamen) de la Coordinación Académica, y del Consejo Directivo del CUSAM)*
- *Se solicita dispensa de autorización de 3 cohortes de nuevo ingreso en 2020.*

### EXPECTATIVA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA "AUTORIZACIÓN"

- *Conociéndose y dictaminándose dispensa de apertura de 3 cohortes de nuevo ingreso en 2020. A través del compromiso ante la DAOC; DDA Dirección General de Docencia, Financiera, asuntos Jurídicos y Autorización por el CSU.*

### FUNDAMENTO:

- *El CSU y la Dirección General Financiera, toman en cuenta los derechos de académicos de la población estudiantil, Entre otros. e) Promover la organización de la extensión Universitaria.*
- *El Consejo Directivo CUSAM, se encuentra en la búsqueda d estrategias para solventar y regular la actual crisis financiera. En la Extensión universitaria de 2020 a 2025.*

### RESPONSABILIDADES

- *El CSU, Solicita al Consejo Directivo del CUSAM, regularizar y legalizar las carreras de la extensión universitaria de Ixchiguán. Transcripción Punto cuarto. Inciso 4.3 Sub inciso 4.3.1 Acta 2019 del 17 de julio de 2019, recepcionada el 09 de septiembre de 2019.*
- *Reconocimiento del CSU que las carreras fueron creadas en 1987. Según punto Decimo del acta No. 24-87. Según Dirección general Financiera.*
- *Considerar que las carreras han sido autorizadas. Posee actualmente códigos asignados a partir del 7 febrero de 2017 por el Depto. De Registro y estadística.*
- *Considerando que no son carreras nuevas, sino que NO cuentan con techo presupuestario.*

### PROBLEMÁTICA:

- *Incumplimiento del CUSAM. Reglamento para Autorización de Carreras en las Carreras en las Unidades Académicas USAC. Especialmente Art. 11.*
- *No se posee el Acuerdo de Autorización. Está en proceso de aprobación el proyecto. (según opinión, Aval y dictámenes de la comisión en base al procedimiento)*
- *Falta de aprobación de techo presupuestario (Desconocimiento de financiamiento, costos de operación, proyección de ingresos y egresos y sostenibilidad.*

### JUSTIFICACIÓN:

- *Se solicita "EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN" Previo compromiso de cumplimiento de los procedimientos de: Admisión de solicitud, estudio financiero, Evaluacion del proyecto, de contratación del recurso humano, opinión Aval y dictámenes de la DAOC, DDA, DIGED, DGE, DAJ.*
- *Existen 66 estudiantes el 97% de egresados de los 6 establecimientos locales, de ellos 28 repatriados en proceso de reinserción (deportados) entre 6 muunicipios.*
- *Por demanda expresa, se solicita trasladar la carrera de Tecnico en Producción Agrícola (con 9 matriculados en 2019) a Técnico en Administración de Empresas con 16 estudiantes de nuevo ingreso.*

### METAS:

- *Cubrir la demanda estudiantil-académica en 97% de egresados o estudiantes de nivel medio, ofertando carreras según especificaciones del mercado laboral.*
- *Cumplir académicamente el mandato institucional, coadyuvando a la mitigación de la migración y necesidades socioeconómicas según planificación institucional.*





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

DISPENSA:

<b>AUTORIZACIÓN DE DISPENSA DE TECHO PRESUPUESTARIO EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DISEÑO CURRICULAR Y APROBACIÓN DE CARRERAS. Creadas según Punto decimo de Acta 24-87. Autorizadas en Punto décimo primero del Acta No. 2004 del Consejo Superior Universitario.</b>		
<b>CARRERAS CREADAS Y AUTORIZADAS</b>	<b>COHORTE 2020 A MATRICULAR</b>	<b>MONTO</b>
<i>Licenciatura en ciencias jurídicas y sociales.</i>	16	Q504,688.50
<i>Profesorado de enseñanza media en pedagogía y ciencias de la educación.</i>	22	Q201,875.40
<i>Técnico en administración de empresas. (creada y autorizada; se traslada a Técnico en Producción Agrícola)</i>	28	185,053.46
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>891.616.63</b>
<b>COSTO POR ESTUDIANTE ANUALMENTE: 13,509.34</b>		

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** No acceder a la solicitud de dispensa para la autorización de tres cohortes de nuevo ingreso y dispensa de techo presupuestario para el año 2020 para el Municipio de Ixchiguán, Departamento de San Marcos, "CUSAM-IXCHIGUÁN. **SEGUNDO:** Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, que procedan conforme a lo normado en la autorización de nuevas cohortes. **TERCERO:** Reiterar a todas las unidades académicas que al solicitar la apertura de nuevas cohortes, deberán requerir a la Dirección General Financiera la emisión de dictamen conforme lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en relación a la autorización de nuevas carreras o nuevas cohortes.

**4.1.11 Solicitud de dispensa para la implementación de las Carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola que se sirven en la extensión universitaria en el Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de dispensa para la implementación de las Carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola que se sirven en la extensión universitaria en el Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos, referente a lo anterior, manifiestan lo siguiente: -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*“Con muestras de respeto, los abajo firmantes Coordinador Técnico Administrativo, Docentes enlace, representantes de docentes de diferentes Carreras, Asociación de estudiantes y representantes estudiantiles de la extensión Universitaria de Tejutla, EUTEJ-CUSAM-USAC. Patentizamos nuestro solidario y atento saludo augurándole satisfacciones en sus actividades administrativas y académicas. -----*

*Considerando que la USAC es única Universidad estatal de la república de Guatemala y como tal debe cumplir las políticas y filosofía, misión y visión de la Educación Superior propiciando el desarrollo Socioeconómico, cultural, agrícola en la aplicación de funciones de investigación, docencia y extensión dando respuesta a las exigencias y expectativas del colectivo del área de influencia. -----*

*En relación al cese de la cohorte 2020 de las Carreras de: Técnico en Administración y Técnico en Producción Agrícola; es urgente y necesario reconocer la no ejecución de procesos adecuados y pertinentes para la implementación de las mismas y en consecuencia nos comprometemos a emprenderlos tomando como referencia los planteamientos de la DDA y DAOC a fin de no afectar los intereses de la población estudiantil que espera con ansias la oportunidad de poder prepararse académicamente para convertirse en profesionales que generen el verdadero desarrollo del altiplano de San Marcos. -----*

*Por lo que atendiendo y en respuesta a los DICTAMENES emitidos por las Comisiones a lo interno nos permitimos SOLICITAR lo siguiente: -----*

- 1. Darle el curso pertinente a los proyectos de implementación de las Carreras de Técnico en Administración y Técnico en Producción Agrícola que se sirven en la extensión Universitaria de Tejutla. -----*
- 2. Por única vez conceder la Autorización de la DISPENSA para que, previo a la creación definitiva, continúe funcionando la cohorte 2020 en la extensión Universitaria de Tejutla. –*
- 3. Que se considere el número de estudiantes por sección de las dos carreras mencionadas dadas las condiciones del contexto. -----*
- 4. Considerar una inscripción extemporánea en virtud de que se cuenta con nóminas de un regular número de aspirantes. -----*

*En espera de una resolución favorable de ustedes. -*

*Atentamente. -*

*Víctor Hugo Orozco Godínez*

*Coordinador Extensión Universitaria*

*DULEJ-CUSAM-USAC Tejutla, San Marcos. -*

*Licda. Patricia María Luz Fuentes Mazariegos*

*Docente Enlace Carrera TAE*

*Lic. Adonías Matusalen Orozco*

*Docente Carrera TPA*

*Lic. Juan Rómulo Maldonado Fuentes*

*Representante Docente Pedagogía*

*Licda. Mirna Lisbet de León de Orozco*

*Representante Docentes, Pedagogía*

*Representantes Estudiantiles:*

*Aparecen 8 firmas.”*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: No acceder a la solicitud de dispensa para implementación de las Carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola que se sirven en la extensión universitaria en el Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos; SEGUNDO: Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, que procedan conforme a lo normado en la autorización de nuevas carreras. TERCERO: Reiterar a todas las unidades académicas que al solicitar la apertura de nuevas carreras, deberán requerir a la Dirección General Financiera la emisión de dictamen conforme lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en relación a la autorización de nuevas carreras o nuevas cohortes.**

4.2 **OFICIO DGF No. 1721D-2019, de la Dirección General Financiera mediante el cual solicitan la consideración de ser aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario un BONO UNICO para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio DGF No. 1721D-2019** de la Dirección General Financiera, mediante el cual adjuntan Ref. Of. STUSC-1171-2019 del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual solicitan someter a consideración de ser aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario un BONO UNICO para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual, según análisis previos por comisiones técnicas, asciende a **TRES MIL QUETZALES (Q, 3,000.00)** para cada trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en cuenta la proporcionalidad de HORA/DIA/MES. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que de conformidad con el OFICIO DGF No. 1721D-2019, de la Dirección General Financiera, no se autoriza el bono único solicitado para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de no contar con respaldo presupuestario.**

4.3 **DICTAMEN DGF No. 01A-2020 (Ampliación), relacionado con el Proyecto Curricular de la carrera de Técnico en Enfermería a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, por medio del cual la Dirección General Financiera amplía el Dictamen DGF No. 083-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 01A-2020 (Ampliación)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Proyecto Curricular de la carrera de Técnico en Enfermería a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, por medio del cual la Dirección General Financiera amplía el Dictamen DGF No. 083-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### “CONSIDERACIONES

1. La Carrera de Licenciatura en Enfermería, fue aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta 26-2017 del 22 de noviembre de 2017. -----
2. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante Punto SEXTO, Inciso 6.13 del Acta 20-2017, autorizó la creación de la carrera Técnico y Licenciatura en Enfermería en el Centro Universitario de Zacapa -CUZAC-. -----
3. En oficio No. Coord. A-252-2019, firmado por el Coordinar Académico del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, en relación a la carrera de Técnico de Enfermería, manifiesta que, “...la malla curricular ya está incluida en la malla curricular de la Carrera de Licenciatura en Enfermería aprobada por el Consejo Superior Universitario según Punto SEXTO, Inciso 6.1, Acta No. 26-2017 del 22 de noviembre de 2017”. -----
4. El Departamento de Presupuesto, mediante Oficio D.P. 1285-2019, en el numeral 3) Indica “En cuanto al presupuesto de la carrera de Técnico en Enfermería se adjunta detalle de las plazas que aparecen en apertura presupuestaria 2019.” Lo anterior evidencia que las asignaciones que se otorgan para la cobertura de la Licenciatura en Enfermería, al estar incluida la malla curricular dentro de la Licenciatura, de oficio se obtiene asignación para la Carrera a nivel Técnico objeto de la gestión de autorización. -----
5. Mediante Oficio D.P. 022-2020, el Departamento de Presupuesto, amplía información referente a los montos presupuestarios asignados en los años 2018 (Q. 201,618.00) y 2019 (Q. 351,370.50) y lo que tiene asignado para el año 2020 (Q. 105,192.00), resaltando que los fondos que se asignen dependen de aporte extraordinario, para la Licenciatura en Enfermería.

### CONCLUSIÓN

Para la carrera de Técnico en Enfermería no tendría que asignarse recursos adicionales a los que se le asignaran conforme avance la primera cohorte de la Licenciatura en Enfermería, ya que de conformidad con lo manifestado por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Zacapa, la malla curricular del Técnico en Enfermería está incluida dentro de la malla curricular de la referida Licenciatura en Enfermería, la cual fue validada por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC- de la División de Desarrollo Académico –DDA- de la Dirección General De Docencia, mediante Referencia DAOC-OP-No.02-2018. -----

### DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, Literal h), del Reglamento para la autorización de carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la creación de la carrera de Técnico en Enfermería a desarrollarse en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, toda vez que las asignaciones presupuestarias que se asignen a la Licenciatura en Enfermería, carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta 26-2017 del 22 de noviembre de 2017, de oficio se utilizarán para desarrollar la carrera de Técnico en Enfermería en el Centro Universitario de Zacapa-CUNZAC-, debido a que la malla curricular de la carrera a nivel Técnico, se encuentra incluida dentro de la malla curricular de Licenciatura en Enfermería, por lo que, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, con base en el Artículo 11 Literal t), puede autorizar la apertura de la carrera de Técnico en Enfermería a desarrollarse en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, tomando en consideración que la misma no generara erogación de recursos financieros adicionales a los que se



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

asignen para el desarrollo de la referida Licenciatura en Enfermería, hasta completar la primera cohorte. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar a la apertura de la carrera de Técnico en Enfermería a desarrollarse en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, tomando en consideración que la misma no generara erogación de recursos financieros adicionales a los que se asignen para el desarrollo de la referida Licenciatura en Enfermería; dicho técnico entra en vigencia a partir del año 2020, para que los estudiantes de la cohorte 2018 puedan inscribirse en dicho plan de estudios, ya que el técnico es prerequisite para continuar la licenciatura.**

- 4.4 **DICTAMEN DGF No. 03A-2020 (Ampliación), relacionado con el Proyecto Curricular de apertura de una sección en el Municipio de Gualán de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, por medio del cual la Dirección General Financiera amplía el Dictamen DGF No. 082A-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 03A-2020 (Ampliación)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Proyecto Curricular de apertura de una sección en el Municipio de Gualán de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, por medio del cual la Dirección General Financiera amplía el Dictamen DGF No. 082A-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

### **“CONSIDERACIONES**

1. *La Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas para impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, fue aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta 23-2016. -----*
2. *La Coordinadora General de Planificación, mediante Ref.CGP.515-2019, emitió Dictamen Favorable para la apertura de una sección de la Licenciatura en Administración de Empresas, en el Municipio de Gualán, Departamento de Zacapa. -----*
3. *El Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- en Punto SEXTO, del acta 13-2019 entre otros aspectos en el numeral romano II) ACORDÓ; “Aprobar la apertura de una sección de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas en el Municipio de Gualán, del Departamento de Zacapa....”. De la misma manera en el numeral romano III) del referido punto de Acta, “Instruye al departamento de Tesorería para que realice las gestiones necesarias, utilizando el mismo presupuesto que actualmente tiene el Centro Universitario de Zacapa, considerando cerrar una de las secciones de Zacapa, para trasladarla al área del municipio de Gualán.” -----*
4. *Mediante oficio No. Coord. A-253-2010, firmada por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, manifiesta que, la malla curricular a utilizar es la misma aprobada por el Consejo Superior Universitario según Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 23-2016, en tal virtud la apertura de la sección en el Municipio de Gualán no modifica ni el altera el presupuesto asignado a dicha carrera. -----*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

5. El Departamento de Presupuesto, mediante Oficio D.P. 036-2020, indica que las asignaciones en los años 2018 y 2019, para la Licenciatura en Administración de Empresas, ascienden a Q. 486,513.00 y Q. 453,494.40 respectivamente. Oportuno es indicar que el referido Centro Universitario no cuenta con plazas programadas en la carrera aludida, toda vez que la misma ha dependido de asignaciones adicionales. -----
6. El segundo párrafo del Artículo 11 "PROHIBICIONES", del "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", indica: "Cualquier modificación o ampliación al Programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo..." -----

### DICTAMEN

Con base en las consideraciones, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el traslado de una de las secciones de la Licenciatura en Administración de Empresas, que actualmente se ubica en las instalaciones del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, para que la misma sea trasladada al Municipio de Gualán del Departamento de Zacapa. Por lo que, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, con fundamento en la literal t) del Artículo 11, puede autorizar el traslado de una sección de la citada carrera al Municipio de Gualán del Departamento de Zacapa, tomando en consideración que la misma no generara erogación de recursos financieros adicionales a los que ya se asignan para el desarrollo de la referida Licenciatura en Administración de Empresas." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que procedan a emitir los dictámenes correspondientes acorde a lo normado en la autorización de nuevas carreras y se informe al Centro Universitario de Zacapa lo dictaminado.**

- 4.5 Oficio Ref. CD No. 3-2020, por medio del cual se traslada la Transcripción CD No. 1,404-2019 del Punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta CD. No. 27-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, respecto a la preocupación existente sobre salarios pendientes de pago en dicho centro.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 27-2019** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 20 de noviembre de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

**"TERCERO: INFORME DIRECTORA GENERAL**

- 3.3 Directora General y Presidenta del Consejo Directivo Msc. María del Rosario Paz Cabrera expresa su preocupación sobre los salarios pendientes de pago.** -----

La directora General y Presidenta del Consejo Directivo Msc. María del Rosario Paz Cabrera, Expresa su preocupación sobre los pagos pendientes de salarios, ya que únicamente e ha logrado pagar hasta ahorita a algunos profesores hasta el mes de junio y a otros hasta el mes de agosto, y en el caso de la carrera de Ingeniería en Sistemas no se le ha pagado nada del segundo semestre. El día miércoles que estuvo en la ciudad de Guatemala para ver cómo estaba lo relacionado al presupuesto



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*y al CUNOC le trasladaron únicamente cuatro millones seiscientos mil quetzales por lo que estará pagando a algunos profesores hasta diciembre, pero no a todos, porque no alcanzó, por lo que algunos profesores quedaran pendientes de pago de salario del mes de noviembre que suma en total aproximadamente dos millones y medio de quetzales, para lo cual según indicó el Ministerio de Finanzas durante la quincena del mes de diciembre estará trasladado el presupuesto que hace falta, pero lamentablemente no se podrá hacer el pago correspondiente, en virtud de que el personal estará en el periodo de vacaciones; por lo que se estará realizando dicho pago a más tardar a finales del mes de febrero. Además, sigue manifestando la MSc. María Paz, que el día jueves estuvo en una audiencia con el Señor Auditor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque hay unos reparos de Auditoría, y justamente con relación a lo que mencionaba el Msc. Fredy Rodríguez; cuestionando del porqué se están elaborando los contratos de forma muy tardía, y muy claramente se les está informando que es debido a que no se cuenta con el financiamiento. Expresa la Directora General que cuando estuvo fuera del país en Santiago de Chile; el Señor Rector Ing. Murphy Paiz con varios Directores hace veinte días atrás convocó a todos a una reunión en el MUSAC para presentarse posteriormente al Congreso de la Republica y pronunciarse en contra de la aprobación del anteproyecto de presupuesto para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2020, ya que en lugar de aumentarle le están disminuyendo cien millones; luego a exigir que trasladen los fondos pendientes del presente año ya que estaban pendiente el pago de salarios; y tal como indicó, no pudo estar en dicha reunión ya que se encontraba en Santiago de Chile, pero posteriormente se enteró de los acuerdos a los que llegaron en dicha reunión; pero al final no sabe si les fue bien o no, porque hasta el día hoy el Congreso de la Republica no ha aprobado el presupuesto 2020, y lo que puede suceder en que se inicie con un presupuesto 2019 para el año 2020; por lo anterior estará presentando una propuesta que quiere dejar planteado ante este Órgano, siendo esta: "que si en la segunda o tercera semana del mes de enero no han trasladado los fondos que legalmente le corresponde al Centro Universitario de Occidente, no se estarán iniciando las actividades académicas, hasta que el Congreso de la Republica o el nuevo Presidente de la República de Guatemala traslade los fondos que se necesitan; porque, están haciendo reparos de la Contraloría General de la Nación y de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala por estar elaborando nombramientos y contratos tardíos, entonces que no se hagan nombramientos y que se paralice la docencia; por lo que la propuesta que va a plantear en el CUNOC, a todos los profesores, incluyendo a los profesores titulares de tiempo completo que se apoye en paralizar la academia porque no es posible que la Universidad de San Carlos de Guatemala con un millón seiscientos mil quetzales y con un déficit de setecientos millones esté trabajando y que sobre ello estén haciendo reparos, porque estos reparos vendrán posteriormente hacia el Consejo Directivo, porque ahorita se los hicieron a la Dirección General porque están haciendo contratos fuera de tiempo, ya que los mismos no deben tardar más de dos meses en elaborarlos, porque posteriormente los trabajadores deben realizar su declaración de probidad. Pero, realmente quienes deberían demandar tendrían que ser los trabajadores porque ellos ya han cumplido con su trabajo y se les está perjudicando al no darle el pago correspondientes. El Consejo Superior Universitario autorizó la carrera de Cirujano y Dentista y la carrera de Ingeniería en Sistemas en el CUNOC, pero, entonces, cómo las autorizaron si no se tiene los recursos necesarios para cubrir el funcionamiento de las mismas, porque hay profesores que han trabajado y no se les podrá pagar todo el segundo semestre, puesto que, solo se les va a pagar a los profesores del primer y segundo año de la carrera de Ingeniería, porque son recursos que vienen arrastrándose desde más de tres años, por lo que cree que por solidaridad es conveniente que no se inicie la docencia el próximo año hasta que asignen los fondos, porque es una obligación del Congreso de la República. El Ing. Erick González pregunta que sucederá igual con la carrera de Odontología; por lo que la MSc. María Paz indicó que en el caso de Odontología va pasar igual el próximo año ya que se debe abrir el sexto año de la carrera, pero cómo se va abrir el sexto año si no hay recursos, pero a los estudiantes hay que seguirle dando el servicio y continuar con la carrera. El Ingeniero Erick González pregunta cómo está el presupuesto para el próximo año. La MSc. María Paz expresa que la Universidad de San Carlos de Guatemala*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

tiene en su presupuesto 2019 un mil seiscientos quetzales, o sea, que se tiene un déficit presupuestario de setecientos millones, por lo que el Congreso de la República mediante el Ministerio de Finanzas lo que han hecho es dar aportes extraordinarios, de los cuales son de presupuestos de otras instancias estatales que no ejecutaron, por lo que se corre el riesgo de que si dichos aportes extraordinarios; por lo que se le ha solicitado al Congreso de la República que autorice el nuevo presupuesto para la Universidad de San Carlos de Guatemala que equivale a dos mil doscientos millones de quetzales y de esa manera se tenga para el mes de enero de 2020 la capacidad de poder iniciar la academia como debe ser y con ello hacer los nombramientos y contratos correspondientes de los veinte millones de quetzales que el CUNOC aún no tiene en el techo presupuestario. -----

El Ing. Erick González manifiesta que por eso en otras ocasiones siempre preguntaba si existía dinero para el pago de la contratación de los profesores que estaban contratando interinamente, porque el paro de labores se hubiera hecho desde el mes de julio, porque ahorita ve que no hay dinero para pagar. -----

La MSc. María Paz Cabrera expresa que no es así, lo que sucede que ese presupuesto es extraordinario, y que se ha estado gestionando año con año, y, lo que sucede es que no se cuenta la disponibilidad desde inicio de año, porque aún no está en el techo presupuestario, que es lo que hay que solicitar al Congreso de la República, y no esperar hasta cuando puedan dar aportes extraordinarios. -----

**Por lo que, el Consejo Directivo después de escuchar a la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, ACUERDA: I) Darse por enterado. II) Solicitar con todo respeto al Consejo Superior Universitario que realice los trámites legales que corresponde para que se trasladen los recursos necesarios a ésta Unidad Académica y con ello elaborar los contratos en el tiempo que legalmente corresponde. III) Solicitar con todo respeto al Consejo Superior Universitario que realice las gestiones a donde corresponde para que se obtenga el presupuesto idóneo y con ello realizar los nombramientos y contratos de ésta Unidad Académica, caso contrario, no se estará iniciando las labores académicas hasta que se tenga la disponibilidad financiera para tener la certeza legal para realizar los nombramientos y contrataciones de todo el personal interino. IV) Informar con todo respecto al Consejo Superior Universitario que lo anterior se solicita en virtud de que se tienen varios reparos por parte de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Contraloría General de Cuentas por estar realizando nombramientos y contratos a finales de semestre o a final de año, por no contar con los recursos financieros necesarios en el tiempo que legalmente corresponde. V) Comunicar a donde corresponde.” -----**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Dirección General Financiera para el análisis correspondiente y con ello se determine el procedimiento a seguir para resolver lo acontecido en dicho centro universitario.**

### **QUINTO                    REFORMA UNIVERSITARIA:**

Documentos pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria.

### **SEXTO                    ASUNTOS ACADÉMICOS:**

Documentos pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria.





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

#### 7.1 Política Estratégica de Seguridad Universitaria, con un enfoque de prevención de violencia, género y Derechos Humanos.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la propuesta de creación de una Política Estratégica de Seguridad Universitaria, a ejecutarse en la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión Técnica de Seguridad, lo cual es oportuno, para la creación de medidas que eviten que se trasgreda el orden universitario y mantener la seguridad de la comunidad sancarlista. -----

Luego del análisis, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la creación de la POLÍTICA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA, con un enfoque de prevención de violencia, género y derechos humanos a implementarse en la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que se adjunta como anexo a la presente acta para su implementación y seguimiento.**

Constancia de Secretaría.

La votación de aprobación de la Política Estratégica de Seguridad Universitaria, con un enfoque de prevención de violencia, género y Derechos Humanos, tuvo los siguientes resultados:

Votos a favor de aprobar la política	14
Votos en contra	0
Abstenciones	7
Total del quorum	21

➤ **Se hace constar que los siguientes Consejeros se abstuvieron de votar**

1. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva
2. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto
3. Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada
4. Arq. Edgar Armando López Pazos
5. Ing. Mecánico Carlos Humberto Aroche Sandoval
6. Lic. José de Jesús Portillo Hernández
7. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

#### 7.2 Seguimiento a las acciones preventivas para evitar que se trasgreda el orden universitario.

##### 7.2.1 Discusión del resto de las Propuestas y Recomendaciones realizadas por la Comisión Técnica de Seguridad.

El Consejo Superior Universitario dando seguimiento a las acciones preventivas para evitar que se trasgreda el orden universitario en la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionadas a las actividades de bienvenida, bautizo y de huelga; procede a conocer las Propuestas y Recomendaciones realizadas por la Comisión



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Técnica de Seguridad, que están pendientes de discusión, las que literalmente establecen:-----

“8. Dirigirse a las instituciones públicas y privadas para informar que el Consejo Superior Universitario desautoriza la utilización del nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de grupos o personas que se dedican a gestionar recursos financieros, vituallas u otros insumos en especie o logísticos, so pretexto de la realización de actividades de la Huelga de Dolores.”

“14. Se recomienda que las campañas de difusión y divulgación sean realizadas a través de los medios de comunicación institucionales (incluyendo la producción de material impreso por la Editorial Universitaria) y medios de comunicación nacionales, involucrando también a autoridades y grupos estudiantiles de cada unidad académica”.

Luego de amplia deliberación y análisis sobre la Recomendación y Solicitudes 8 y 14, presentadas por la Comisión Técnica de Seguridad, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Instruir a la Administración Central, realice campañas de difusión y divulgación, a través de los medios de comunicación institucionales, incluyendo la producción de material impreso por la Editorial Universitaria, así como, a los medios de comunicación nacionales, involucrando también a autoridades y grupos estudiantiles de cada unidad académica.**

Constancias de Secretaría.

En relación a la propuesta de la Comisión Técnica de Seguridad con numeral 8, la misma no fue aprobada, dejándose constancia del siguiente resultado:

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	Votos a favor de aprobar la propuesta sin ninguna modificación. <i>Dirigirse a las instituciones públicas y privadas para informar que el Consejo Superior Universitario desautoriza la utilización del nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de grupos o personas que se dedican a gestionar recursos financieros, vituallas u otros insumos en especie o logísticos, so pretexto de la realización de actividades de la Huelga de Dolores</i>	06 votos
2	Votos a favor de aprobar la propuesta con modificación. <i>Dirigirse a las instituciones públicas y privadas para informar que el Consejo Superior Universitario desautoriza la utilización del nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de grupos o personas que se dedican a gestionar recursos financieros, vituallas u otros insumos en especie o logísticos, so pretexto de la realización de actividades no autorizadas.</i>	06 votos
3	Votos en contra de la propuesta.	01 voto
4	Abstenciones de voto.	8 votos

Quórum: 21 consejeros.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

- **Consejeros que votaron a favor de la propuesta sin ninguna modificación:**
  1. Lic. Oscar Federico Nave Herrera
  2. Dr. Mario Estuardo Llerena Quán
  3. Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj
  4. Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa
  5. Srita. Valeska Jimena Contreras Paz
  6. Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales
  
- **Consejeros que votaron a favor de la propuesta con modificación:**
  1. Srita. Lila María Fuentes Figueroa
  2. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez
  3. Lic. José de Jesús Portillo Hernández
  4. Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles
  5. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto
  6. PhD Jorge Fernando Orellana Oliva
  
- **Consejeros que votaron en contra de la propuesta:**
  1. Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera
  
- **Consejeros que se abstuvieron de votar**
  1. Lic. Luis Antonio Suarez Roldán
  2. Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada
  3. Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández
  4. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco
  5. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco
  6. Sr. Keevin Josué González Torres
  7. Ing. Mecánico Carlos Humberto Aroche Sandoval
  8. Ing. Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez

En relación a la propuesta de la Comisión Técnica de Seguridad con numeral 14, la misma fue aprobada, dejándose constancia del siguiente resultado:

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	Votos a favor de aprobar la propuesta	18 votos
2	Abstenciones de voto.	1 votos

Quórum: 19 consejeros.

- **Consejeros que se abstuvieron de votar**
  1. Srita. Lila María Fuentes Figueroa

### 7.2.2

**Seguimiento a lo acontecido el sábado 25 de enero en el edificio T1, donde resultaron afectadas dos estudiantes universitarias.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

El Rector en funciones, solicita la autorización de los miembros del Consejo Superior Universitario, para que ingrese la Directora General de Administración, Ing. Wendy López Dubón, quien al darle el uso de la palabra informó que de conformidad con la Comisión nombrada para la identificación de otros presuntos participantes en el hecho sucedido el sábado 25 de enero en Edificio T-1 del Campus Central, se pudo individualizar a seis personas, para el efecto solicita que dicha información sea trasladada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la formación de cargos; documento que establece:-----

Ref.: DIGA 264-2020

*Honorables Miembros  
Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario  
En adhesión al oficio Ref.: DIGA-249-2020, para dar seguimiento a lo sucedido el sábado 25 de enero en el Edificio T-1 del Campus Central Universitario, por este medio les informo que reunidos con los miembros de la Comisión nombrada para el efecto; y luego de un análisis de los videos relacionados, se logró identificar a otro grupo de personas, las cuales detallo a continuación:*

- 1. José Alberto Fernández Chacón, carné No. 200811642  
Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas*
- 2. Brian Haroldo Torres Herrarte, carné No. 201501332  
Estudiante de la Facultad de Psicología*
- 3. Rafael Alexander Méndez Alvarado, carné No. 201506295  
Estudiante de la Escuela de Trabajo Social*
- 4. Ana Paulina Gómez González, carné No. 201705350  
Estudiante de la Facultad de Humanidades*
- 5. Elfego Cristian Oswaldo Bustamante Morales, carné 200921926  
Estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación*
- 6. Guillermo Rafael Monzón Lanuza, carné No. 201015836  
Licenciatura en Psicología. (no aparece inscrito en el año 2020)*

*Cabe señalar que participan otras personas, las cuales no se pueden identificar.*

*Sin otro particular, suscribo el presente informe para conocimiento del pleno del Consejo Superior Universitario”.*

**Al respecto el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos proceda a la formulación de cargos en contra de: 1. José Alberto Fernández Chacón, con carné No. 200811642, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas; 2. Brian Haroldo Torres Herrarte, con carné No. 201501332, estudiante de la Facultad de Psicología; 3. Rafael Alexander Méndez Alvarado, con carné No. 201506295, estudiante de la Escuela de Trabajo Social; 4. Ana Paulina Gómez González, con carné No. 201705350, estudiante de la Facultad de Humanidades; 5. Elfego Cristian Oswaldo Bustamante Morales, carné 200921926, estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; y 6. Guillermo Rafael Monzón Lanuza, con carné No. 201015836, estudiante de Licenciatura en Psicología; ante su presunta participación en el acontecimiento del sábado 25 de enero del presente año, en donde dos estudiantes universitarias resultaron afectadas.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

**7.2.3 Protocolo Estratégico para Prevenir la Ocupación de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el parqueo T-9 de la Facultad de Agronomía y el parqueo del edificio S-9 y S-10 de la Facultad de Economía.**

La Directora General de Administración, proporcionó el informe de lo actuado por la Comisión Específica de Negociación y Mediación designada por el Honorable Consejo Superior Universitario, referente a las diligencias de ejecución del Protocolo Estratégico para Prevenir la Ocupación de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el parqueo T-9 de la Facultad de Agronomía y el parqueo del edificio S-9 y S-10 de la Facultad de Economía, el cual establece-----

*Tal y como se expuso y derivado de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se solicitó la ejecución del "Protocolo Estratégico para Prevenir la Ocupación de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala" en las instalaciones que ocupa el parqueo de la Facultad de Agronomía Edificio T-9, ante las tomas de hecho y cobros realizados por personas ajenas a la administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que para el efecto se procedió a convocar a las partes involucradas con el objeto de integrar la comisión referida.*

**Diligencias Parqueo T-9 Faculta de de Agronomía**

- 1. El día 11 de febrero de 2020, a las 8:15 horas, habiéndose integrado la comisión relacionada, además de los miembros designados por el Consejo Superior Universitario, con 2 representantes de la Asociación de Estudiantes de Agronomía; se procedió a indicarles a estos, que las medidas que han tomado contravienen la normativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues la administración de las áreas de parqueo corresponde exclusivamente a la Administración de la Universidad; ante ello los estudiantes presentes manifestaron que reconocen dicha situación, sin embargo el cese de las medidas de hecho, deberán hacerlo de conocimiento de la Asamblea General de estudiantes ya que fue este órgano hace muchos años atrás decidió adoptar dicha media.*
- 2. Habiendo escuchado las partes involucradas se acordó prestar acompañamiento a la Asociación de Estudiantes de Agronomía en las Asamblea que realizara el martes día 18 de febrero a las 14:00 horas en el Auditorio de la Facultad de Agronomía, con el objeto de explicar la normativa universitaria y requerir el inmediato cese de las medidas de hecho advirtiendo las acciones legales y administrativas que serán incoadas si no fuera atendido el requerimiento de la Administración de la universidad de San Carlos de Guatemala. Además es oportuno hacer de conocimiento del honorable Consejo Superior Universitario, que la Asociación de Estudiantes de Agronomía traslado a esta Dirección, un detalle de las ayudas económicas prestadas a estudiantes de dicha facultad pues habían indicado que el objeto de la toma del parqueo es prestar las ayudas mencionadas. (se adjunta en folios 3, 4,5 y 6 monto estimado por estudiantes de la Facultad de Agronomía de la ayuda económica que brindan)*
- 3. Del resultado de las gestiones que se realizarán, esta Comisión informará oportunamente al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 1. Se convocó para el día de hoy martes 11 de febrero del 2020 a las 15:00 horas a los Representes de la Facultad de Ciencias Económicas, para tratar el tema recuperación de los parqueos S-9 y S-10 Facultad de Ciencias Económicas.*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

2. El día 11 de febrero se recibió nota por parte de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas "Manuel Cordero Quezada" con Ref. AECE 53-2020 de fecha 11 de febrero del 2020, en la que indican que: **la notificación para atender estos temas transferenciales para la Universidad de San Carlos de Guatemala sean notificados con 72 horas de anticipación para que nuestros delegados soliciten los permisos necesarios para poder presentarse, dicha reunión se reprogramó para el lunes 17 de enero del 2020.**
3. Mediante oficio sin número de referencia de fecha 25 de octubre del 2019, la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas "Manuel Cordero Quezada" solicitaron varios puntos previo a la entrega de dichos parqueos (se adjunta nota).
4. Por lo que esta Dirección reprogramará la reunión, así mismo se presentará un informe de lo actuado ante el Consejo Superior Universitario."-----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Darse por enterado del informe presentado, solicitando a la Dirección General de Administración –DIGA-, continúe informando sobre los avances del proceso.**

### 7.2.4 Presentación del Protocolo a ejecutar ante la realización de bautizos, Bienvenidas y Actividades no autorizadas que atenten contra el orden Universitario, realizado por la Comisión Técnica de Seguridad.

Continuando con las acciones preventivas que transgredan el orden universitario, la Directora General de Administración, procede a la presentación de la iniciativa de Protocolo a ejecutar ante la realización de bautizos, Bienvenidas y Actividades no autorizadas que atenten contra el orden Universitario, realizado por la Comisión Técnica de Seguridad, el cual establece:-----

#### **"INICIATIVA DE PROTOCOLO**

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Técnica de Seguridad Universitaria elevó a consideración del Consejo Superior Universitario (CSU) las apreciaciones y propuestas que esta CTSU formuló a partir de su análisis de hechos ocurridos el 25 de enero en torno a una actividad de "iniciación" de la Huelga de Dolores. A partir del documento de 14 puntos y un anexo presentado por la CTSU, y de su propio análisis de los referidos hechos, el honorable CSU resolvió, entre otros asuntos: "SEXTO. Solicitar a la Comisión Técnica de Seguridad formule una iniciativa de protocolo a ejecutar ante la realización de bautizos, bienvenidas y actividades no autorizadas que atenten contra el orden universitario. Dicha iniciativa debe ser acompañada de una propuesta de revisión y modificación de la normativa vigente, respecto a sanciones administrativas y disciplinarias, que incluyan a todos los sectores de la universidad: estudiantes, docentes, trabajadores y autoridades, encuadrar la causal que dé origen a una expulsión. La propuesta de modificación debe ser presentada a más tardar en la sesión ordinaria del CSU del miércoles 12 de febrero". (Acuerdo SEXTO. Transcripción del punto séptimo, inciso 7.2, Acta No. 02-2020 del 29.01.2020. del Consejo Superior Universitario. Págs. 9-10).

#### **POR TANTO, LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA (CTSU) PRESENTA:**

#### **INICIATIVA DE PROTOCOLO A EJECUTAR ANTE LA REALIZACIÓN DE BAUTIZOS, BIENVENIDAS Y ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO**

#### **Introducción**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Cada sede de la USAC posee características distintas, estableciéndose diferencias entre cada unidad académica, y de ubicación de la Unidad Académica. Existen, además, características sociodemográficas, diversa cantidad de población que se moviliza en las diferentes jornadas; en la cantidad de mujeres y hombres que asisten, por su conformación etaria, por las condiciones socioeconómicas de los estudiantes; en ese sentido se marcan requerimientos de atención disímiles y diferenciados ante la posibilidad actividades enmarcadas dentro de los ilícitos que se señalan en el presente protocolo.

Existen particularidades en cada unidad académica que inducen a que las autoridades tomen decisiones de acuerdo al contexto que se vive en cada una de ellas, de allí la necesidad de que exista una Política Universitaria para la seguridad integral y de respeto a los derechos humanos que sea guía para las acciones específicas que haya necesidad de tomar.

La seguridad integral implica la existencia de fases de actuación ante hechos en donde se vulnera los derechos humanos y la integridad de las personas, en ese sentido debe existir la **fase de previsión**, en donde se identifique las inseguridades a que está o puede estar sujeta la población ante “las actividades no autorizadas que atenten contra el orden universitario, los derechos humanos y el medio ambiente” en las instalaciones de la USAC. La **fase de prevención** en donde se planifiquen e implementen intervenciones para erradicar los peligros y minimizar los riesgos a los que está sujeta la población ante las actividades señaladas. La **fase de respuesta**, es aquella en donde se implementan las acciones necesarias, con el respaldo del Consejo Superior Universitario, para la reacción, atención y protección; las acciones necesarias tendrán como objetivo conducir apropiadamente las respuestas para la atención de la víctima, pero también el tratamiento adecuado para el que cometió el delito, observando la debida proporcionalidad, contra aquellos que infrinjan las normativas emitidas para las diferentes circunstancias.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Campus Central: Unidades Académicas, Áreas Verdes.  
CUM, Paraninfo, otras sedes e instalaciones universitarias  
Centros Universitarios: Unidades Académicas

### FASE DE PREVISIÓN

#### INSTANCIAS ENCARGADAS

CSU, Dirección General de Administración-División de Seguridad Universitaria, Autoridades de cada Unidad Académica y Administrativa.

#### PERSONAL NIVEL JEFATURAS

Personal	Actividades
(Punto SEPTIMO, Inciso 7.1, Acta No. 9-2019 en la sesión ordinaria del 27 de marzo de 2019) “SEGUNDO: Conformar el <b>CONSEJO PERMANENTE DE SEGURIDAD</b> de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la siguiente manera: “a) El Rector de la USAC quien la preside; b) Secretario General en ausencia del Rector; c) Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas, como representante del Consejo Superior Universitario; d) Director (a) General de Administración; e) Representante de la Asamblea de Secretarios Adjuntos, que se solicitará su nombre; f) Un representante docente, nombrado por el CSU; g) Un representante profesional nombrado por el CSU; h) Un representante estudiantil nombrado por el CSU; i) Jefe de la División de Seguridad quien fungirá como Secretario.”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar porque los equipos para la atención a las contingencias se encuentren funcionando.</li> <li>• Velar porque se cuente con infraestructura necesaria para la Atención y Recepción inmediata de llamadas de guardias de seguridad</li> <li>• Velar porque se cuente con infraestructura necesaria para la Atención y Recepción inmediata de llamadas de emergencias.</li> <li>• Velar porque el personal posea y tenga a su disposición los instrumentos (Radios, teléfonos) necesarios para cumplir con lo estipulado en el presente protocolo.</li> <li>• Velar por las acciones que dicte el presente protocolo.</li> </ul>

#### PERSONAL SUBALTERNO

Personal disponible	Actividades
<u>Personal de Vigilancia de Edificios</u> En tanto que en las funciones se encuentra velar por los bienes de la USAC que le fueron delegados, estas	



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

<i>atribuciones se extienden a la prevención de acciones ilícitas que puedan vulnerar las instalaciones.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe conocer con cuanto personal se cuenta y sus atribuciones, para brindar la seguridad a las personas vulnerables.</li> </ul>
Monitores de Seguridad Universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe crear un instructivo en que se resalten sus atribuciones y la importancia de velar por el respeto de los derechos humanos, de ellos y de las demás personas que ocupan los edificios. Se provee de sistema de comunicación (Radio, teléfono) para comunicación inmediata con la central de Atención y Seguridad.</li> </ul>

### FASE DE PREVENCIÓN

-Se deben atender de manera precisa cualquier aviso de actividades que se enmarquen en las prohibiciones del ACTA No. 05-2019 Sesión Extraordinaria 06 de febrero de 2019 del CSU.

- USAC. Tel 1592
- AEU. Tel 24760932 de 7am a 7 pm

Se repartirán separadores de libros con información de prohibiciones y números de emergencia.

-Atención inmediata de llamadas de urgencia y emergencia.

RECEPTOR	EMISOR
Los estudiantes de primer ingreso deben ser informados de las prohibiciones contenidas en el ACTA No. 05-2019 Sesión Extraordinaria 06 de febrero de 2019 del CSU.	Las Juntas Directivas, Decanos, Cuerpo Docente y de investigación de Facultades, Escuelas no facultativas y Centros Universitarios y Asociaciones de Estudiantes se deben ocupar de la difusión de las prohibiciones consignadas en

### FASE DE RESPUESTA

#### Autoridades y Personal Responsables

Secretarios adjuntos, secretarios académicos, directores, decanos, juntas directivas, consejos directivos, dirigencia estudiantil legítima, personal de seguridad de la Unidad Académica en cuestión.

#### PRIMERA INSTANCIA

Las autoridades de cada Unidad Académica deben mantener observación constante para detectar y anticiparse a la realización de bautizos, bienvenidas y otras actividades no autorizadas en los recintos bajo su responsabilidad. La prevención incluye contactar a los presuntos convocantes de la actividad a desistir, y a informar a la comunidad universitaria local sobre la ilegalidad de la actividad convocada.

Las urgencias son aquellas situaciones que necesitan una atención precisa e inmediata, para evitar efectos indeseados. Además de lesiones diversas, se toman en cuenta los actos de carácter delincuencia (Vandalismo, hurtos, robos, uso de armas, etc.). Las emergencias, por su parte, son situaciones críticas de peligro evidente para la vida de una persona y que requiere una actuación inmediata, (infartos, fracturas por caídas en gradas, heridas por arma de fuego y punzocortantes) además de las causadas por eventos naturales.





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

PROHIBICIÓN	ACCIONES A TOMAR
	<b>SEGUNDA INSTANCIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se prohíbe cualquier tipo de intimidación, amedrentamiento y cualquier tipo de violencia en contra de estudiantes de primer ingreso o de reingreso, así como la promoción de actividades que provoquen el detrimento de los derechos humanos de estudiantes, autoridades, personal administrativo, docente, de investigación o de servicios.</li> </ul>	<p><b>1) Ante denuncia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se consigna horario de denuncia, ubicación exacta del lugar en donde se encuentran realizando la actividad.</li> <li>Se reporta a división de seguridad universitaria (1592).</li> </ul> <p><b>2) Frente a hechos consumados las autoridades locales de cada Unidad Académica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Abordan la problemática de transgresión de las disposiciones o actividades prohibidas.</li> <li>Entablan dialogo con los transgresores para deponer acciones.</li> </ul> <p><b>3) Ante persistencia de las acciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Movilización de vehículos y monitores, ambulancia con sirena abierta, cuatrimotos, se evita la actuación de solo una persona.</li> <li>-Con megáfono se realiza advertencia.</li> <li>-Acompañamiento de Abogado y notario para levantar acta (Depto. Jurídico.)</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>IDHUSAC</li> <li>UNIDAD DE SAUD</li> <li>PDH</li> <li>MP</li> </ul> <p>Solicitud de identificación y acreditación como estudiante universitario regular, y solicitarle que se despoje de la misma. Documentar el uso de la capucha (actas, fotografías, vídeos, audios) Procede exhortativa a desistir de la acción. Fraccionamiento de acta administrativa o notarial</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>1) uso de capuchas;</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>2) cobros indebidos por actividades de bautizo o de Huelga de Dolores;</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>3) toma de aulas, edificios o espacios académicos y administrativos;</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>4) suspender actividades académicas para tales fines;</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>5) consumo de drogas</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>6) elaboración, venta y consumo de bebidas embriagantes dentro de las áreas universitarias;</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>7) cierre de parqueos, cierre de vías de comunicación al interior de la instalación universitaria,</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>8) cobro en el ingreso de parqueos, edificios, sedes o cualquier espacio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por actividades de la Huelga de Dolores,</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>9) uso de armas de fuego y materiales explosivos dentro de los espacios universitarios;</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>10) uso de cualquier sustancia que dañe a las personas y al ambiente.</li> </ul>	

### SEGUNDA INSTANCIA:

Si las autoridades locales no logran disuadir a los transgresores de suspender la realización de las actividades prohibidas:

- comunicación con la vigilancia de rectoría para que apoyen,
- con la dirección de asuntos jurídicos para que intervengan como corresponda de acuerdo a la gravedad de las acciones cometidas
- apoyo de auditoría para que se establezcan los daños a la propiedad universitaria
- apoyo de la procuraduría de derechos humanos,
- apoyo del ministerio público y
- apoyo de las fuerzas de seguridad nacional si fuera estrictamente necesario y de acuerdo a la gravedad de los hechos cometidos.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### RECOMENDACIONES

- Es necesario establecer los procedimientos de comunicación de emergencia para poder realizar el procedimiento. También deberá considerarse la inducción y equipamiento necesario al personal de seguridad, como la ampliación de sus funciones para efectos de contratación.
- Es necesario integrar una unidad de contingencia que esté integrada por todos los sectores de la unidad académica para corresponsabilidad de las acciones que se deberán enfrentar para restablecer y mantener el orden universitario.
- Ante cualquier eventualidad, de lo actuado, las autoridades involucradas deberán emitir informe al Consejo Superior Universitario detallando los hechos y cómo se abordaron, las acciones y decisiones tomadas.

### SANCIONES

El incumplimiento se tomará como negligencia y él o los responsables serán sujetos de la sanción...**Proporcionalidad**

-Identificación de transgresores y tipo de agresiones.

-A cualquier asociación estudiantil, agrupación, Honorable Subcomité o estudiante que incumpla con lo dispuesto en los numerales anteriores, se le iniciarán procesos disciplinarios acorde con la legislación universitaria y se harán las denuncias penales respectivas ante las instancias correspondientes. Inclusive, se advierte que los estudiantes que no cumplan con el presente acuerdo serán sancionados con expulsión definitiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

-Las Juntas Directivas, Decanos, Cuerpo Docente y de investigación de Facultades, Escuelas no facultativas y Centros Universitarios, dado que conocen las particularidades y contexto de cada uno de los recintos y a quienes los ocupan, se les instruye a velar por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo y que tomen las medidas necesarias para su cumplimiento. Además, contribuir a la identificación de quienes transgredan el presente Acuerdo para tomar las medidas correspondientes y enviar los procesos al CSU, para tomar las medidas disciplinarias correspondientes, en caso de la trasgresión del presente Acuerdo."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la iniciativa de Protocolo a ejecutar ante la realización de bautizos, Bienvenidas y Actividades no autorizadas que atenten contra el orden Universitario, realizado por la Comisión Técnica de Seguridad; SEGUNDO: Solicitar un dictamen conjunto y propuesta de redacción final a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien coordina, Coordinadora de Planificación y División de Desarrollo Organizacional. TERCERO: Solicitar dicho dictamen para la próxima sesión ordinaria.**

### 7.2.5 Presentación del Protocolo de Coordinación y Colaboración en la Seguridad Universitaria en el Campus Central, Centros Universitarios del Departamento de Guatemala e Instalaciones Universitarias en el Departamento de Guatemala.

Continuando con las acciones preventivas que transgredan el orden universitario, la Directora General de Administración, procede a la presentación de la iniciativa del Protocolo de Coordinación y Colaboración en la Seguridad Universitaria en el Campus Central, Centros Universitarios del Departamento de Guatemala e Instalaciones Universitarias en el Departamento de Guatemala, el cual establece:-  
**"PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA SEGURIDAD UNIVERSITARIA EN EL CAMPUS CENTRAL, CENTROS UNIVERSITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA E INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

### **PRESENTACIÓN:**

*El presente documento fue concebido con el objeto de constituirse como la herramienta idónea para coadyuvar la toma de decisiones y ejecución de las acciones pertinentes y atinentes a los elementos e instrumentos de vigilancia y seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

### **MARCO NORMATIVO:**

- a. Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución autónoma con personalidad Jurídica.” “Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita (...)”
- b. Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c. Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d. Reglamento de Relaciones Laborales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- e. Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 09-2019 del 27 de marzo de 2019, Acuerdo del Consejo Superior Universitario que aprueba la creación de la División de Seguridad.

### **Objetivo**

*Establecer una estructura lógica y razonada de comunicación, decisión y acción que los funcionarios y empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como terceros involucrados, deben ejecutar para la prevención y reacción ante hechos que se puedan considerar delito, falta o acto en contra de las normas universitarias, dirigido en contra de la comunidad universitaria, sus bienes de los mismos los de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

### **Dependencias Involucradas:**

#### **Jefatura de la División de Seguridad**

*Es importante señalar que la estructura orgánica de la División de Seguridad, contempla dependencias tales como el Área de Capacitación y Vinculación; Departamento de Seguridad física; Departamento de Seguridad Electrónica; y, Departamento de Seguridad Vehicular y de Parqueos; consecuentemente y atención a la naturaleza intrínseca de esta dependencia administrativa, para efectos de aplicación del presente protocolo, le corresponde a esta:*

1. *Ser la dependencia encargada de recolectar, clasificar y gestionar la información que sea proporcionada por los distintos canales de recepción desarrollados en el presente protocolo, con el objeto de trasladarla oportunamente a las dependencias de la misma, autoridades responsables de otras dependencias universitarias, facultades y demás unidades académicas, así como a las instituciones de seguridad y vigilancia del Estado y entidades de socorro.*
2. *Para el efecto de lo anterior, la jefatura de la División de Seguridad se constituye como el centro recepción y vinculación de alertas, a través del establecimiento de un canal efectivo de comunicación, el cual debe estar a disposición las 24 horas del día los 7 días de la semana.*

#### **Departamento de Seguridad Física.**

*La estructura orgánica de la División de Seguridad, contempla el Departamento de Seguridad Física, al cual compete ejecutar todas las acciones de seguridad a la Comunidad Universitaria, así como ejecutar acciones de prevención de delitos y faltas en contra de la comunidad universitaria y de las personas que visiten las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la protección de los bienes muebles e inmuebles y valores propiedad de la Universidad. Para efectos de aplicación del presente protocolo, le corresponde a esta:*

*Ejecutar todas las acciones necesarias para prevenir de delitos y faltas en contra de la comunidad universitaria y de las personas que visiten las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la protección de los bienes muebles e inmuebles y valores propiedad de la Universidad; para el efecto, mantener el canal de*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

comunicación establecido con el Área de Capacitación y Vinculación de la División de Seguridad, así como las demás dependencias involucradas en el proceso.

### **Departamento de Seguridad Electrónica.**

La estructura orgánica de la División de Seguridad, contempla el Departamento de Seguridad Electrónica, al cual compete monitorear las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; dar las alarmas correspondientes; y, almacenar y resguardar información recopilada a través de los sistemas electrónicos de vigilancia existentes y que se implementen en un futuro. Para efectos de aplicación del presente protocolo, le corresponde a esta:

1. Vigilar constantemente las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de los sistemas electrónicos de vigilancia existentes y los que se implementen en el futuro.
2. Almacenar y resguardar información recopilada a través de los sistemas electrónicos de vigilancia, así como concentrar la información recopilada en las distintas unidades académicas a través de los sistemas implementados por cada una de ellas.
3. Reportar o alertar a los elementos de seguridad y a el Área de Capacitación y Vinculación de la División de Seguridad, el conocimiento de un hecho que se constituya en delito o falta o cualquier situación que se considere sospechosa.
4. Trasladar la información recopilada y almacenada a la jefatura de la División de Seguridad.

### **AUTORIDAD RESPONSABLE DE INSTALACIONES:**

Con el objeto de desarrollar un protocolo sin ambigüedades, se debe entender como autoridad responsable de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a las autoridades que designe la autoridad nominadora de cada dependencia, facultad o unidad académica, que haga uso de un espacio físico o espacios físicos ubicados en los inmuebles propiedad o en legítima posesión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **OTRAS DEPENDENCIA O AUTORIDADES INVOLUCRADAS.**

Atendiendo a la naturaleza de los hechos, la jefatura de la División de Seguridad Universitaria, será responsable de establecer canales de comunicación efectivos con las siguientes dependencias e instituciones: Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría de Derechos Humanos; el presente listado es enunciativo no limitativo.

### **PROTOCOLO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA SEGURIDAD UNIVERSITARIA EN EL CAMPUS CENTRAL, CENTROS UNIVERSITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA E INSTALACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:**

#### **ACCIONES ESPECIFICAS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LAS INSTALACIONES:**

1. Si a través de los operadores de cámaras, el personal de seguridad o por algún otro medio un miembro de la comunidad universitaria o cualquier otra persona, tiene conocimiento de un hecho constitutivo de delito, falta o contravención a las normas universitarias, debe comunicarse inmediatamente a través de los canales de comunicación establecidos o por cualquier vía, con la autoridad o autoridades responsables de las instalaciones, con el objeto enlazar a la Jefatura de la División de Seguridad, quien se encargará de activar el protocolo correspondiente e informar a las distintas dependencias involucradas.
2. Para el efecto de lo anterior, la autoridad nominadora de cada dependencia, facultad o unidad académica, que haga uso de un espacio físico o espacios físicos, debe designar la autoridad que será responsable de las instalaciones, quien se constituirá como en enlace en dicha unidad, debiendo informar a la Jefatura de la División de Seguridad y al personal de la dependencia o unidad académica, dicha designación.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

3. *Las autoridades responsables de las instalaciones universitarias, deben proporcionar a la Jefatura de la División de Seguridad, información sobre los insumos y recursos materiales o humanos con los que cuenten para vigilancia.*

**ACCIONES ESPECIFICAS DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD:**

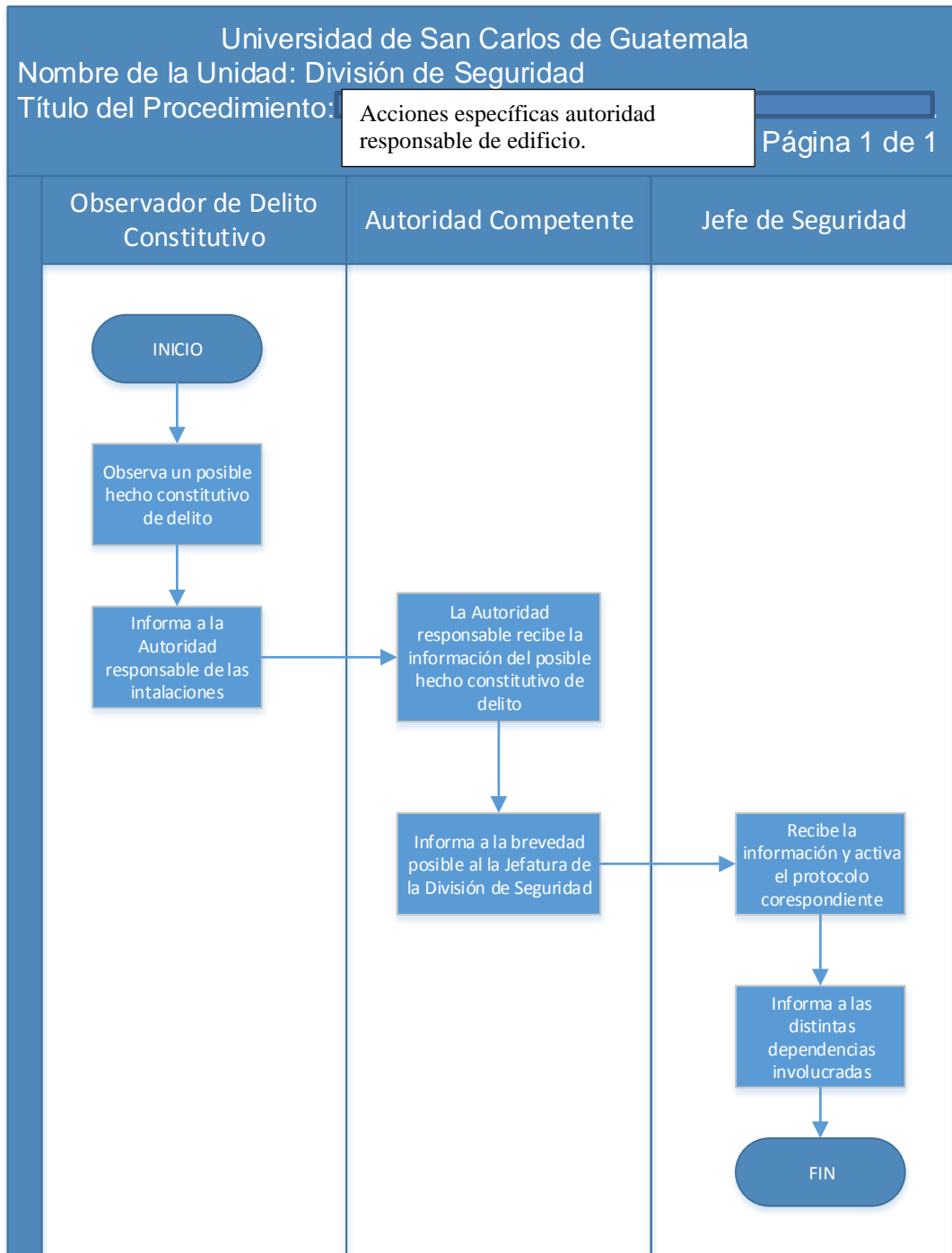
1. *La jefatura de la División de Seguridad, debe generar una red de enlaces en el que debe incluir a las autoridades responsables de las instalaciones que ocupen las facultades o unidades académicas.*
2. *La jefatura de la División de Seguridad, debe informar inmediatamente a la jefatura del departamento de Seguridad Física y a la jefatura del departamento de Seguridad Electrónica el hecho suscitado y girar instrucciones requiriendo la presencia de elementos de seguridad y colaboración según corresponda.*
3. *Recopilar información proporcionada por el departamento de Seguridad Física y el departamento de Seguridad Electrónica, para analizar la naturaleza del hecho de forma inmediata y solicitar la colaboración de las demás dependencias universitarias o instituciones estatales que fueren necesarias, pudiendo estar involucrados: Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría de Derechos Humanos.*
4. *La jefatura de la División de Seguridad, debe desarrollar un informe conjunto con la autoridad responsable de las instalaciones que ocupe la facultad o unidad académica, sobre hecho y las acciones implementadas, dirigido a la Dirección General de Administración que a su vez informará al Rector o al Consejo Superior Universitario.*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

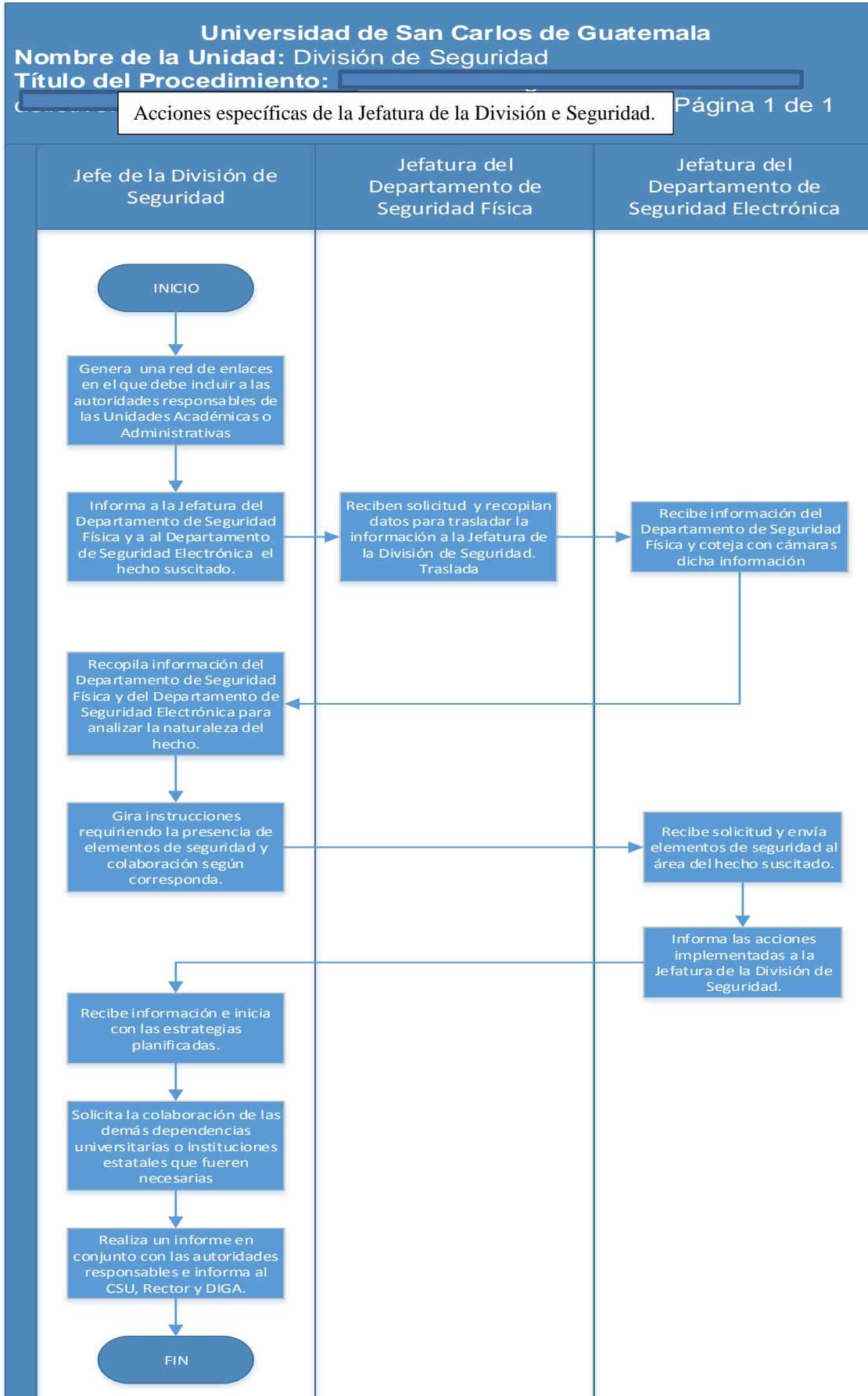




# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la iniciativa de Protocolo de Coordinación y Colaboración en la Seguridad Universitaria en el Campus Central, Centros Universitarios del Departamento de Guatemala e Instalaciones Universitarias en el Departamento de Guatemala; SEGUNDO: Solicitar un dictamen conjunto y propuesta de redacción final a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien coordina, Coordinadora de Planificación y División de Desarrollo Organizacional. TERCERO: Solicitar dicho dictamen para la próxima sesión ordinaria.**

**7.2.6**                    **REFERENCIA DAJ No. 23-2020, relacionado a la transcripción del Punto Primero del Acta Número 04-2020 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de febrero de 2020, en donde se acordó instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, formular cargos a los estudiantes del Centro Universitario del Norte –CUNOR- por incumplir lo resuelto por el Consejo Superior Universitario sobre la prohibición de realizar actividades de bautizo en la USAC**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la **REFERENCIA DAJ No. 23-2020**, en donde se proporciona la formulación de cargos en contra de estudiantes que participaron en una actividad de bautizo, en el Centro Universitario del Norte, Cobán – Alta Verapaz, el pasado viernes 7 de febrero del presente año, estableciendo lo siguiente:-----

*En atención a la transcripción del Punto Primero del Acta número 04-2020 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de Febrero del 2020, en la que acordó instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, formular cargos a los estudiantes del Centro Universitario del Norte –CUNOR- por incumplir lo resuelto por el Consejo Superior Universitario y por las disposiciones emitidas por el referido Centro, sobre la prohibición de realizar actividades de bautizo en la Universidad de San Carlos de Guatemala; se procede de la forma siguiente:*

*De lo suscitado en el Centro Universitario del Norte –CUNOR- el 7 de Febrero del 2020 en las instalaciones de ese Centro, y de acuerdo a: I. Informe de la Directora de la Dirección General de Administración, Ing. Wendy López Dubón, al Consejo Superior Universitario contenido en la Ref. DIGA215-2020 del 10 de febrero del 2020; y, II. Lo informado verbalmente en audiencia por el Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR- Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, sobre los hechos acaecidos, acerca de realizar y dirigir una actividad de “bautizo” por tres estudiantes del referido Centro, a quienes se determinó su participación, aún y cuando dichas actividades se encuentran prohibidas en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración, el proyecto de cargos a formular a los estudiantes **JOSÉ LEONEL DUBÓN CALDERON con número de carné 2019 44986, JORGE ISAÍ CHIQUÍN CUCUL, con número de carné 2019 43305 y ROBIN AMILCAR SAKE SUB RACANCOJ, con número de carné 2013 42070, estudiantes del Centro Universitario del Norte –CUNOR-**, quienes se encuentran cursando el segundo año de la carrera de Ingeniería Ambiental local, Geología y Agronomía del Centro Universitario del Norte –CUNOR- encontrándose como los responsables de realizar de dirigir una actividad de bautizo, el 7 de Febrero del 2020 que no les fue autorizada por las Autoridades del referido Centro incumpliendo las normas universitarias.*

*“El Consejo Superior Universitario, de conformidad con la atribución establecida en el Título VIII, De la Disciplina en la Universidad, Capítulo I, De la Disciplina Estudiantil en las Unidades Académicas, estipulado en el Artículo 96, literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en: a) El Punto*





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Séptimo, Inciso 7.4 del Acta 02-2017 del 5 de febrero del 2017; b) El Punto Quinto, del Acta No. 05-2019 del 6 de febrero, 2019; c) El Punto Tercero, Inciso 3.1, Acta No. 02-2020; d) Circulares emitidas por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- CD No. 01/2020, Ref. 15-CD-13/2020, Ref. 15-CD-14/2020, Ref. 15-CD-15/2020 y Ref. 15-CD-16/2020, e) Capturas de la divulgación en la red social del Centro Universitario del Norte y del Director; f) Denuncia Expediente Prevención EIO.AV.-2020 ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, por incumplimiento a realizar bautizos y/o bienvenidas; g) Informe de la Dirección General de Administración y de los expuesto por el Director del Centro Universitario del Norte -CUNOR-.

**ACUERDA:** 1. Iniciar procedimiento disciplinario a los estudiantes: **JOSÉ LEONEL DUBÓN CALDERON con número de carné 2019 44986, JORGE ISAÍ CHIQUIN CUCUL con número de carné 2019 43305 y ROBIN AMILCAR SAKE SUB RACANCOJ, con número de carné 2013 42070** y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

### I.- CARGOS:

1.- Usted en su calidad de estudiante regular del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó y dirigió la actividad de "bautizo" en el Centro Universitario del Norte -CUNOR- el 7 de Febrero del 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, y que además fueron advertidos por las Autoridades del Centro Universitario del Norte -CUNOR- con circulares y aún así, hicieron caso omiso de las disposiciones.

2.- Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas tanto por el Máximo Órgano de Dirección como de las Autoridades del Centro Universitario del Norte -CUNOR-.

Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: - - - - -

### ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, establece:

"Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil."

Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina."

II.- Se concede audiencia a los estudiantes: **JOSÉ LEONEL DUBÓN CALDERON con número de carné 2019 44986; JORGE ISAÍ CHIQUÍN CUCUL con número de carné 2019 43305 y ROBIN AMILCAR SAKE SUB RACANCOJ con número de carné 2013 42070**, por un plazo de tres (3) días a cada uno, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presenten, ante este Máximo Órgano de Dirección, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior.

Con el proyecto de cargos establecido, téngase por cumplido lo acordado para esta Dirección, contenido en el Punto Primero del Acta número 04-2020 de su sesión celebrada el día 10 de febrero del 2020.

Una vez se haya concedido la audiencia respectiva, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si el cargo formulado se considera desvanecido o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten y en su caso imponer la sanción que considere pertinente conforme a lo establecido en el Artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. "

Luego de una amplia discusión, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

**PRIMERO:** 1.1. Iniciar procedimiento disciplinario en contra del estudiante: JOSÉ LEONEL DUBÓN CALDERON con número de carné 2019 44986 y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- Usted en su calidad de estudiante regular del Centro Universitario del Norte – CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó y dirigió la actividad de “bautizo” en el Centro Universitario del Norte –CUNOR- el 7 de Febrero del 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario y que además fueron advertidos por las Autoridades del Centro Universitario del Norte –CUNOR- con circulares y aún así, hicieron caso omiso de las disposiciones.

2.- Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas tanto por el Máximo Órgano de Dirección como de las Autoridades del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.

1.2. Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes:

Artículo 93 y 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establecen: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

1.3. Se concede audiencia al señor JOSÉ LEONEL DUBÓN CALDERON por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente por escrito, ante el Consejo Superior Universitario, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados

**SEGUNDO:** 2.1. Iniciar procedimiento disciplinario en contra del estudiante: JORGE ISAÍ CHIQUÍN CUCUL con número de carné 2019 43305 y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- Usted en su calidad de estudiante regular del Centro Universitario del Norte – CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó y dirigió la actividad de “bautizo” en el Centro Universitario del Norte –CUNOR- el 7 de Febrero del 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario y que además fueron advertidos por las Autoridades del Centro Universitario del Norte –CUNOR- con circulares y aún así, hicieron caso omiso de las disposiciones.

2.- Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas tanto por



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

el Máximo Órgano de Dirección como de las Autoridades del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.

2.2. Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes:

Artículo 93 y 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establecen: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

2.3. Se concede audiencia al señor JORGE ISAÍ CHIQUÍN CUCUL por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente por escrito, ante el Consejo Superior Universitario, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados

**TERCERO:** 3.1 Iniciar procedimiento disciplinario en contra del estudiante: ROBIN AMILCAR SAKE SUB RACANCOJ, con número de carné 2013 42070 y para el efecto se le formula los siguientes cargos:

1.- Usted en su calidad de estudiante regular del Centro Universitario del Norte –CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizó y dirigió la actividad de “bautizo” en el Centro Universitario del Norte –CUNOR- el 7 de Febrero del 2020, infringiendo las normas universitarias e incumpliendo con las mismas; con pleno conocimiento de que estas se encuentran prohibidas por el Máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario y que además fueron advertidos por las Autoridades del Centro Universitario del Norte –CUNOR- con circulares y aún así, hicieron caso omiso de las disposiciones.

2.- Usted como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha trasgredido la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, al realizar actos que se han prohibido en esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo su obligación de cumplir con las prescripciones reglamentarias acordadas tanto por el Máximo Órgano de Dirección como de las Autoridades del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.

3.2. Con las actitudes anteriormente descritas se ha violentado lo establecido en las disposiciones legales siguientes:

Artículo 93 y 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establecen: “Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”

3.3. Se concede audiencia al señor ROBIN AMILCAR SAKE SUB RACANCOJ por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente por escrito, ante el Consejo Superior Universitario, las justificaciones que en Derecho le corresponden, con relación a los cargos formulados



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Constancia de Secretaría. En la votación del punto se obtuvo el siguiente resultado:

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	Votos a favor de aprobar la formulación de cargos	14 votos
2	Abstenciones de voto.	8 votos
	TOTAL	22 VOTOS

Quórum: 22 consejeros.

➤ **Consejeros que se abstuvieron de votar**

1. Sr. Javier Augusto Castro Vásquez
2. Sr. Axel Danilo Aguilar Franco
3. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco
4. Sr. Keevin Josué González Torres
5. Ing. Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez
6. Lic. José de Jesús Portillo Hernández
7. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
8. Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández

7.2.7

**REFERENCIA DAJ No. 0091-2020. El Consejo Superior Universitario, mediante Punto Segundo, del Acta No. 04-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, mediante el cual se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisar el informe presentado por la Directora y Coordinadores del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC.**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la **REFERENCIA DAJ No. 0091-2020**, en donde se procede a revisar el informe presentado por la Directora y Coordinadores del Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-, relacionado a determinadas actividades realizadas en dicho centro que están prohibidas y que transgrede el orden universitario, documento que establece -----

*En cumplimiento a lo solicitado en el Punto Segundo, del Acta No.04-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 10 de febrero de 2020, expone lo siguiente:*

*Esta Dirección procedió a revisar el Informe presentado ante el Consejo Superior Universitario por la Directora y Coordinadores del Centro Universitario de Jutiapa-JUSAC-, y estableció que, tanto la Directora como los Coordinadores de las Carreras de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría; Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario; Ingeniería en Sistemas de Producción Agrícola y de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, hicieron del conocimiento a los estudiantes de la prohibición a las actividades de bautizos y/o actividades de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso en las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acordada en el Punto Quinto del Acta 05-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 06 de febrero de 2019.*

*Así mismo se establece que:*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

- *Los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría gestionaron acompañamiento ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, a la Directora de la Escuela Oficial Urbana El Cóndor y a la Dirección Departamental de Educación, para que le autorizarán el uso de las instalaciones de dicho centro educativo.*
- *Los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario, gestionaron ante los Directores del Instituto Experimental Licenciado Mario Efraín Nájera Farfán, el uso de las instalaciones de dicho centro educativo, el acompañamiento a la Procuraduría de los Derechos Humanos y a la alcaldía municipal de Jutiapa, que les prestara 10 lámparas para la iluminación de los espacios físicos donde realizaron las actividades de bienvenida.*
- *Los estudiantes de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, gestionaron el acompañamiento a la Procuraduría de los Derechos Humanos.*
- *Los estudiantes de la carrera de Licenciatura Ingeniería en Sistemas de Producción Agrícola realizaron la actividad de bienvenida, en una finca particular y que la participación de los estudiantes de primer ingreso fue voluntaria, según informe del Coordinador de la Carrera.*

*Se estableció además, que hubo acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quien rindió un informe detallado de las actividades realizadas por los estudiantes de primer ingreso de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, manifestando que las actividades se desarrollaron con normalidad observando que a los estudiantes de primer ingreso que participaron, no se violentaron los derechos de integridad, ni algún inconveniente y que se les dieron las recomendaciones respectivos y sus derechos como estudiante.*

*Las autoridades del Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-, hicieron las advertencias verbales referente a lo dispuesto en el Punto QUINTO, del Acta 05-2019, de sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, del 06 de febrero de 2019, a los estudiantes de dicho Centro Universitario, para que no realizaran ninguna actividad relacionada con bautizos y bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso en las carreras que se imparten en referido Centro Universitario, sin embargo, en el expediente no consta ningún documento que evidencie que se les informó por escrito a los organizadores de la Bienvenida Estudiantil 2020, por lo que el Órgano de Dirección no veló por el estricto cumplimiento del Punto indicado.*

*En virtud de lo expuesto se desprende que no sucedió ningún hecho lamentable a la integridad física de los estudiantes, con base en el informe de la Procuraduría de Derechos Humanos, sin embargo si hubo incumplimiento de los artículos 93 y 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que los alumnos regulares de las Unidades Académicas, están obligados conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento del gremio estudiantil y la violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que corresponden a la Universidad o de los deberes éticos que deben de observar, llevan consigo la imposición de sanciones disciplinarias que estos estatutos determinan. Y como en el presente caso no se cuenta con la información personal para identificar a los estudiantes, se debe solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario ampliar el informe presentado e individualice a los organizadores de la bienvenida 2020, del referido Centro Universitario.*

**En cuanto al procedimiento a seguir:**

- a) *En el caso de los miembros del Consejo Directivo y Coordinadores, en virtud que en el expediente no consta ningún documento que evidencie que se les informó por escrito a los organizadores de la Bienvenida Estudiantil 2020, lo que evidencia que el Órgano de Dirección no veló por el estricto cumplimiento del Punto indicado, razón por la cual, se debe contar con más elementos de juicio para que el Consejo Superior Universitario considere iniciar un procedimiento disciplinario al Consejo Directivo y a Coordinadores de Carrera del referido Centro Universitario.*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

- b) *En el caso de los estudiantes organizadores no observaron lo establecido en los artículos 93 y 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que los alumnos regulares de las Unidades Académicas, están obligados conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento del gremio estudiantil y la violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que corresponden a la Universidad o de los deberes éticos que deben de observar, llevan consigo la imposición de sanciones disciplinarias que estos estatutos determinan, así como lo Acordado en el Punto QUINTO, del Acta 05-2019, de sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, del 06 de febrero de 2019, y como no se cuenta con la información personal para identificar a los estudiantes, se debe solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario ampliar el informe presentado e individualice a los organizadores de la bienvenida 2020, del referido Centro Universitario, para iniciarles procedimiento disciplinario estudiantil”.*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-, amplíe la información establecida en el informe presentado y con ello se recaben más elementos de juicio que determinen la procedencia o no, de formulación de cargos.**

**7.2.8                    Ref. DIGA-262-2020, a través de la cual se informa sobre la realización de una actividad de “pre-bienvenida” en el Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-.**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. DIGA-262-2020, a través de la cual se informa sobre una actividad no autorizada que transgrede el orden universitario, la cual establece:-----  
“Honorable Consejo Superior Universitario:

*Reciban un cordial saludo de la Dirección General de Administración, deseando éxitos en sus actividades.*

*Por medio de la presente nos permitimos informarles que se tuvo información sobre la realización de una actividad de “pre-bienvenida” en el Centro Universitario de Sololá; existe una publicación en la red social Facebook de fecha 30 de enero en la cual describen los hechos; actividad de la cual no se obtuvo información oportuna por parte de la Dirección de la sede universitaria.*

*El lunes 10 de febrero, al número 1592, se recibió una llamada del Centro Universitario de Sololá denunciando sobre una actividad de bienvenida que se realizaría ese mismo día, con convocatoria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Turicentro La Mañana a partir de las 17:30 horas. Y que además estarían solicitando un pago de Q50.00 para la actividad. Por lo que se hizo el contacto con el Director, se le instruyó que documentara fotográficamente, que solicitara apoyo a la Procuraduría de los Derechos Humanos y que faccionara el acta administrativa correspondiente. Por lo que se adjuntan fotografías enviadas por el Director del Centro Universitario en mención.*

*Sin otro particular, suscribo la presente.”-----*

En virtud de lo anterior, la Dirección del Centro Universitario de Sololá, procedió a la presentación de una serie de documentos que detallan lo acontecido y el procedimiento seguido, entre ellos, Acta Notarial de verificación de la actividad signada por personeros de dicho centro universitario, en el Municipio y Departamento de Sololá, con fecha diez de febrero de año 2020, ante los oficios de la Notaria Iris del Rosario Sandoval Ordoñez, que literalmente establece:

*En el Municipio y Departamento de Sololá, el día diez de febrero del año dos mil veinte, siendo las dieciocho horas, constituidos en las Instalaciones del Turicentro la Montaña ubicado en la primera calle de la zona*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

uno, a la par del Rastro Municipal del Municipio y Departamento de Sololá, ANTE MI: IRIS DEL ROSARIO SANDOVAL ORDOÑEZ, Notaria, comparecen las siguientes personas: EDWAR GARCÍA JIMENEZ, quien es de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con residencia y domicilio en esta ciudad de Sololá, se identifica con el Documento personal de identificación con número dos mil quinientos cuarenta y tres espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta espacio cero novecientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa como representante del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, justificando su representación legal con el cuerdo en donde aparece el punto tercero, inciso tres, punto dos, sub inciso tres, punto dos, punto siete, del acta número cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve de la sesión del Consejo Superior Universitario del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve; OBED ESAÚ ROSALES TZOC, quien es de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en pedagogía y Derechos Humanos, con residencia y domicilio en esta ciudad de Sololá, se identifica con el Documento personal de identificación con número dos mil quinientos sesenta y siete espacio setenta y tres mil ciento seis espacio cero setecientos diez, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa como Secretario de Centro Regional del Departamento de Sololá, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, justificando su representación legal con las acreditaciones que corresponden; DELIA DELMIRIA TUMAX ORDÓÑEZ quien es de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en informática y administración de recursos humanos, con residencia y domicilio en esta ciudad de Sololá, se identifica con el Documento personal de identificación con número mil setecientos ochenta espacio cero dos mil ochocientos sesenta espacio cero setecientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa como secretaria tres del Centro Universitario de Sololá, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, justificando su representación con las acreditaciones que corresponden; y OVIDIO PAZ BAL, quien es de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con residencia y domicilio en esta ciudad de Sololá, se identifica con el Documento personal de identificación con número dos mil trescientos treinta y cinco espacio catorce mil seiscientos veintisiete espacio cero cuatrocientos cuatro, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa como Auxiliar Departamental de Sololá, Procurador de los Derechos Humanos, justificando su representación legal con las acreditaciones que corresponden, con el objeto de HACER CONSTAR los siguientes hechos y circunstancias: PRIMERO: Indica el Ingeniero Edwar García Jimenez, que recibió una llamada telefónica de parte de la Ingeniera Wendy López Dubon, Directora General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicándole de una llamada al número mil quinientos noventa y dos (1592), advirtiéndole sobre una actividad de bienvenida a realizarse por parte de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Sololá en el Turicentro la Montaña, a las diecisiete horas con treinta minutos, el día de hoy. En la denuncia dicen que exigen el pago de cincuenta quetzales para la actividad, por lo que realicé las notas correspondientes al Procurador de los Derechos Humanos con sede en esta ciudad de Sololá, Bomberos Voluntarios, Policía Nacional Civil, Alcaldía Indígena y Municipalidad para advertir de la actividad, incluyendo el punto resolutivo del Consejo Superior Universitario en donde se indica que esta prohibida la realización de bautizos, bienvenida y otro tipo de actividades que vulneren los derecho de los estudiantes. SEGUNDO: Indica el Ingeniero Edgar García Jimenez, que instruyó al Licenciado Obed Esaú Rosales Tzoc, Secretario de Centro para que convocara a los Coordinadores de carrera para saber si tenían conocimiento de la actividad y saber si habían sido notificados, además de pedirles un informe de dicha actividad. TERCERO: Así mismo indica el Ingeniero Edwar García Jimenez que en forma conjunta, con el Licenciado OBED ESAÚ ROSALES TZOC y la Licenciada DELIA DELMIRIA TUMAX ORDÓÑEZ, se apersonaron a las dieciocho horas al Turicentro la Montaña y se constató que efectivamente estaban presentes un grupo de encapuchados entre cuarenta y cincuenta con sotanas de diferentes colores, para lo cual tuvimos una reunión con los responsables de la actividad del Honorable Comité de Huelga de todos los Dolores dos mil veinte Cunsol-Sololá, donde se les entregó el punto resolutivo del Consejo Superior Universitario donde se prohíben bautizos, bienvenidas y todo tipo de actividades que transgredan el orden universitario, así mismo se les entregó una copia del punto séptimo inciso siete punto dos, acta número cero dos guión dos mil veinte, del veintinueve de enero del año dos mil veinte del Consejo Superior Universitario, indicándoles que debían



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

suspender la actividad. CUARTO: En virtud de lo anterior manifestado el Honorable pidió unos minutos para reunirse y tratar el tema, habiendo accedido a la petición, en un tiempo de diez minutos regresaron y manifestaron que la actividad que ellos tenían planificada para ese día era un rally con los estudiantes de primer ingreso de manera voluntaria y que se realizaría fuera de las instalaciones de la Escuela Tipo Federación "José Vitelio Ralón" para no tener inconvenientes con la Dirección Departamental de Educación y que no se había obligado a ningún estudiante de primer ingreso a asistir a la actividad, teniendo un listado con la firma de cada uno de los participantes que comparecen de manera voluntaria y que no es ningún bautizo sino que es una actividad que año con año realizan como pertinencia a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Mencionan que se les pidió una colaboración voluntaria para cubrir la refacción que se les dará al finalizar la actividad, por lo que aun advertidos realizarán la actividad ya que más o menos hay sesenta estudiantes que llegaron a la misma. Posteriormente el Director del Centro Universitario de Sololá, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, les indica que presentará el caso al Consejo Superior Universitario para que ellos determinen la sanción a imponer por no haber acatado las disposiciones de la máxima autoridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. QUINTO: A eso de las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos se apersonó el Licenciado OVIDIO PAZ BAL, representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quien conversó con los miembros del Honorable y supervisó el desarrollo de las actividades y nos acompañó hasta la finalización de la actividad a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos, llegando minutos antes una motobomba para rociar con agua a los estudiantes de primer ingreso. No habiendo más que hacer constar se termina la presente acta notarial tres horas con cuarenta y cinco minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando la misma en dos hojas de papel bond tamaño oficio, a las que adhiero un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos a cada una y un timbre notarial de diez quetzales a la primera hoja. Leo íntegramente lo escrito a los requirentes, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman, juntamente con la Notaria, que de todo lo relacionado DA FE."-----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Trasladar los documentos relacionados con lo acontecido en el Centro Universitario de Sololá, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emita el dictamen que en derecho corresponde, con el objetivo de realizar el análisis correspondiente y establecer el procedimiento a seguir, para que con ello, se brinde el seguimiento del caso para evitar que se transgreda el orden universitario.**

### 7.3 CONVENIOS:

#### 7.3.1 Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala, para regular la ejecución de la obra "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, Guatemala".

El Consejo Superior Universitario conoce el Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala, para regular la ejecución de la obra "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, Guatemala". Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que ya se cuenta con los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Financiera, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:**





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

**Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala, para regular la ejecución de la obra “Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, Guatemala. SEGUNDO: Facultar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que suscriba dicho convenio.**

7.3.2 **Dictamen DAJ No. 05-2020 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglamentos). Referente al Convenio Marco de Cooperación para el fortalecimiento Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-**

El Consejo Superior Universitario conoce **Dictamen DAJ No. 05-2020 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglamentos)**, relacionado al Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, para el fortalecimiento institucional, el que literalmente establece:---

*“La Dirección de Asuntos Jurídicos, al analizar el expediente arriba identificado, manifiesta lo siguiente y expone:*

### I. ANTECEDENTES:

*Con fecha 06 de febrero de 2020, la Asesoría Jurídica de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, emitió el Oficio No. DJ-035-2020, manifestando en opinión que el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, “(...) cumple con la normativa legal y vigente, en cuanto a su estructura legal y en apego a lo establecido en la Política General de Gobierno actual, este regula la implementación de las acciones estratégicas que definirán el desarrollo social de un país, a través de la educación, por lo que esta institución en colaboración con la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio del presente convenio busca facilitar una mejor calidad de vida mediante el acceso a la educación. (...)”*

*Posteriormente a una serie de revisiones y consideraciones, ambas Partes elaboraron un proyecto de convenio que fuere acorde a la normativa legal vigente y la legislación universitaria, como también, que la creación de dicho cuerpo normativo surgiera para el desarrollo de los estudiantes y del pueblo de Guatemala en general.*

*A través del Oficio CG-SEP. 037-2020, de fecha 04 de febrero de 2020, el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado emite dictamen considerando que: “(...) la suscripción del presente Convenio de Colaboración en referencia, es de importancia para intercambiar experiencias en el campo de la salud y con ello fortalecer las actividades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (...)”*

*Mediante Oficio DGF No. 254A-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección General Financiera emite dictamen manifestando lo siguiente: “(...) la propuesta del Convenio Marco no describe en el mismo ningún compromiso financiero (...) **no es necesario emitir dictamen financiero; sin embargo, se hace la observación que los Convenios o Acuerdos Específicos que se formalicen en el futuro a consecuencia del Convenio, deberán contar con el dictamen financiero correspondiente (...)**”.*

### II. CONSIDERACIONES LEGALES:

*La Constitución Política de la República de Guatemala regula: “ARTÍCULO 75. Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios. **ARTÍCULO 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes. **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Artículo 13.- Asignación para alfabetización.** Se asigna a la alfabetización el uno por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para erradicar el analfabetismo de la población económica activa, durante los tres primeros gobiernos originados de esta Constitución, asignación que se deducirá, en esos períodos, del porcentaje establecido en el artículo 91 de esta Constitución. **Artículo 14.- Comité Nacional de Alfabetización.** La aprobación de los presupuestos y programas de alfabetización, la fiscalización y supervisión de su desarrollo, estarán a cargo de un Comité Nacional de Alfabetización compuesto por los sectores público y privado, la mitad más uno de sus miembros será del sector público. Una Ley de Alfabetización será emitida por el Congreso de la República en los seis meses siguientes a la vigencia de esta Constitución.”

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala** establece: “**ARTÍCULO 1.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, (...) es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala. **ARTÍCULO 6.** Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: (...) b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional; (...) **ARTÍCULO 9.** También corresponde a la Universidad: a) Cooperar en la solución del analfabetismo; (...)”

**La Ley de Alfabetización, Decreto Número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala** expresa: “**ARTÍCULO 3. OBJETO DEL PROCESO.** El proceso de alfabetización nacional tiene como objeto esencial, proveer los medios adecuados para que la población analfabeta tenga acceso a la cultura escrita, lo cual contribuirá al desarrollo del potencial humano para que la persona participe activamente en el mejoramiento de su calidad de vida y de su capacidad de cooperación al bien común. **ARTÍCULO 4. AGENTES DE ALFABETIZACION.** Son agentes del proceso de alfabetización: a) Las personas, naturales y jurídicas, que ofrecen su colaboración voluntaria que llenen los requisitos mínimos de alfabetizador que señale el reglamento de esta Ley. b) Las personas naturales y jurídicas que estén obligadas a alfabetizar, de conformidad con lo que se establece en esta Ley y su reglamento, y c) El personal contratado específicamente para la atención de Centros de Alfabetización, de acuerdo a la reglamentación que para ese propósito se establezca.”

**Las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala** regulan: “(...) 9º. La Universidad no podrá suscribir convenios que impliquen compromisos financieros que no pueda cumplir en el futuro, o iniciar obras de carácter permanente que no pueda continuar en el futuro. (...) 19. Para la realización de un convenio, deberá observarse el siguiente procedimiento: a) Toda gestión realizada debe constar en un expediente. (...) b) Dicho expediente lo iniciará la Universidad (...) c) El Consejo Superior Universitario conocerá cada convenio y lo aprobará en punto especial de la agenda de sus sesiones.”

Por su parte el **Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación** preceptúa: “**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente reglamento tiene como objeto normalizar la gestión, negociación, autorización y suscripción de Instrumentos de Cooperación para el desarrollo universitario con entidades nacionales e internacionales. **ARTÍCULO 3.** (...) d) **Convenio Marco.** Acuerdo o Contrato, en donde la Universidad de San Carlos de Guatemala conjuntamente con la otra y otras instituciones de educación superior o entidades cooperantes del sector público o privado, nacionales y extranjeras; plasman una decisión de voluntades para alcanzar objetivos de decisión de voluntades para alcanzar objetivos de beneficio mutuo (...). **ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento es de observancia obligatoria y las autoridades competentes, los funcionarios de dependencias de unidades académicas y administrativas, velarán por su estricto cumplimiento. (...). **ARTÍCULO 8. Dictámenes.** Los convenios marco y convenios específicos, previo a su aprobación y suscripción deberán contar con la opinión calificada, (...) de las instancias



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

siguientes: **a. Dirección de Asuntos Jurídicos; e. Dirección General Financiera; (...) Sistema de Estudios de Postgrado; (...).** **ARTÍCULO 14. Autoridades competentes.** (...) para conocer, autorizar y suscribir convenios, (...) a). Convenios Marco: El Consejo Superior Universitario, (...) Rector, firma el convenio como representante legal de la USAC. (...)”

### III. ANÁLISIS

La Universidad de San Carlos de Guatemala, como ente rector de la educación superior del Estado, debe implementar los mecanismos pertinentes para la difusión de la formación profesional y cooperar con el estudio y solución de los problemas nacionales. En ese contexto, a través de la autonomía que reviste a esta Casa de Estudios Superiores, se concede la potestad de crear su propia normativa, así como también de suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o internacionales, públicas o privadas.

En el caso concreto, el Convenio Marco de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- tiene como objeto establecer las bases y líneas estratégicas de cooperación interinstitucional técnica, académica, social, humanista, ambiental y científica enfocadas al fortalecimiento del servicio de ambas instituciones.

El Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación contempla las fases administrativas que se deberán de agotar para la aprobación y suscripción de un convenio marco, así como designa al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien, en representación del Consejo Superior Universitario suscribirá el instrumento pactado, buscando que su difusión sea pronta y cumpla con las finalidades provistas.

En ese orden de ideas, posterior al estudio y análisis del presente expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que, el Convenio Marco de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, cumple con las cláusulas obligatorias establecidas en el Artículo 17 del Reglamento anteriormente identificado; así mismo, en virtud de lo manifestado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicho instrumento jurídico no crea obligaciones financieras que afecten, impacten o reduzcan el patrimonio de la Universidad, como tampoco crea relaciones laborales entre las partes; es oportuno hacer mención que todo cuerpo normativo de carácter interinstitucional que se pretenda avalar debe de apegarse al respeto de la autonomía universitaria, por lo que dentro de los artículos relacionados no se encuentra algún precepto que delimitara dicha facultad.

Posteriormente se cumplió con la elaboración de los dictámenes pertinentes, y de esa cuenta, el Sistema de Estudios de Postgrado hizo referencia a la importancia de fortalecer las instituciones educativas y dentro de su pronunciamiento manifestó su anuencia a la creación del Convenio Marco relacionado, por su parte la Dirección General Financiera dictaminó que, por no crear obligaciones monetarias, su intervención no era imperativa, sin embargo para los convenios específicos que se pretendan suscribir en el futuro deben de contar con el dictamen previo de esa Dirección; por lo tanto, esta Dirección, luego de haber realizado las observaciones respectivas, considera que dentro del marco legal, dicho instrumento no vulnera la soberanía nacional, ni la autonomía universitaria en el marco jurídico institucional, cumpliendo de esa manera las formalidades legales.

No obstante, esta Dirección, hace las siguientes consideraciones, que deben ser tomadas en cuenta en la ejecución del relacionado convenio:

- De acuerdo a lo informado por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Convenio se hará con una vigencia **“indefinido”**, circunstancia que se encuentra contemplada en la cláusula novena; siendo importante hacer mención que la Universidad de San Carlos de Guatemala no podrá comprometerse a futuro en la ejecución de Convenios que se vea en la imposibilidad de cumplir, por lo que todo convenio específico que suscriba debe de estar apegado a las posibilidades de esta Casa de Estudios Superiores.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

- De conformidad con lo establecido en las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en su Pauta novena, descrita en el apartado de las **"CONSIDERACIONES LEGALES"**, la Universidad de San Carlos de Guatemala, no debe suscribir convenios que impliquen compromisos financieros que no pueda cumplir en el futuro; por tal razón, en la ejecución del presente Convenio Marco y en los convenios específicos que se suscriban en el futuro, las autoridades responsables de la ejecución de los mismos, deberán garantizar el recurso económico, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento, y para ello, es necesario obtener el pronunciamiento de la Dirección General Financiera para cada caso en concreto, además debe de cumplirse con los pasos contemplados en la normativa jurídica vigente, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.
- En cada instrumento de cooperación que se suscriba, debe estar en concordancia con los fines de esta Casa de Estudios Superiores en sus áreas de docencia, investigación o extensión.
- Al aplicarse el Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, en el intercambio de información entre las Partes, se tomará en cuenta el resguardo de los datos personales de las Partes involucradas y otros que se encuentren bajo resguardo de confidencialidad.

#### IV. DICTAMEN:

La **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, con fundamento en lo expuesto y normas legales citadas, **DICTAMINA:** Procedente la suscripción del **"Convenio Marco de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-"** en virtud que su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores y que no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía Nacional; de esa cuenta se estima que el mismo es beneficioso para la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que coadyuvara a implementar programas de capacitación, investigación y prácticas en temas relacionadas con la alfabetización y otros que sean de beneficio social y comunitario; y además por contar con el pronunciamiento favorable del **Sistema de Estudios de Postgrado y de la Dirección General Financiera**; en ese sentido, y en concordancia con lo establecido en el presente pronunciamiento, esta Dirección estima procedente el traslado del presente expediente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien verificará lo manifestado, y si estima pertinente la aprobación del presente Convenio, autorizará al Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores para la suscripción del mismo, como lo indican las Pautas de Contratación, el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, para el fortalecimiento institucional. SEGUNDO: Facultar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que suscriba dicho convenio.**

#### 7.4 SOLICITUD DE DISPENSA PARA OFRECER VINO DE HONOR.

7.4.1 Ref. DIGEU 090-2020, suscrita por la Dra. Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora de la Dirección General de Extensión Universitaria, mediante la cual solicitan dispensa para otorgar un vino de honor en la exposición "Retrospectiva", a realizarse el viernes 21 de febrero de 2020.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. DIGEU 090-2020** de la Dirección General de Extensión Universitaria, mediante la cual solicitan dispensa para otorgar un vino de honor en la exposición "Retrospectiva", a realizarse el viernes 21 de febrero de 2020.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la solicitud de dispensa para otorgar un vino de honor en la exposición "Retrospectiva", a realizarse el viernes 21 de febrero de 2020.**

7.5 **Opinión DAJ No. 001-2020 (03), análisis relacionado con la solicitud del Representante del Colegio de Abogados y Notarios ante el Consejo Superior Universitario, sobre información de los diplomados que está impartiendo dicho Colegio con el aval de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que se están cobrando.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OPINIÓN DAJ No. 001-2020 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el análisis solicitado por el Representante del Colegio de Abogados y Notarios ante el Consejo Superior Universitario, sobre información de los diplomados que está impartiendo dicho Colegio con el aval de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que se están cobrando.- La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a lo resuelto en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No. 43-2019 de su sesión ordinaria del 14 de noviembre, 2019, en el cual acordó lo siguiente: -----

**"...PRIMERO: Suspender todos los avales que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala para llevar a cabo diplomados o cursos pagados de los Colegios Profesionales. SEGUNDO: Solicitar a la Coordinadora de General de Cooperación, Dirección de Asuntos Jurídicos y al Programa de Educación Continua, emitan una opinión conjunta para la primera sesión de enero 2020 y que realicen una propuesta para regular los cursos o diplomados de formación o actualización que se imparten a egresados, por los distintos Colegios Profesionales."** -----

Esta Dirección presenta el siguiente: -----

### ANÁLISIS:

De acuerdo a la lectura y análisis del planteamiento por parte del Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante los Miembros del Consejo Superior Universitario, quien solicitó información sobre los diplomados que se impartieron en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala con el aval de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales están siendo cobrados y que han sido avalados por esta Casa de Estudios. -----

Los fines encomendados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenidos en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, son los de "dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria"; así como los fines establecidos en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son "elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico"; fines que, a través de las diversas unidades académicas, son desarrolladas para el cumplimiento de los mismo, tal como lo desarrolla el Programa de Educación Continua, que tiene como principio la capacitación constante del profesional para su actualización en la rama que se desarrolla y que coordina con otras entidades para impartir los conocimientos en forma gratuita. En ese sentido los diplomados o cursos que dicho programa desarrolla no tienen costo alguno para el profesional que desea capacitarse en la rama de su interés y en el caso en específico que nos ocupa, la Universidad de San Carlos de Guatemala, no realizó ningún cobro ni percibió emolumento alguno por los diplomados que fueron organizados por el Colegio de Abogados y



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

*Notarios de Guatemala, desconociendo si el mismo, realizó cobro alguno. -- La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria Decreto No. 72-2001, surge de conformidad con los Artículos 34 y 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la que tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio; y en su Capítulo VII, Disposiciones finales, transitorias y derogativas, en su Artículo 39, estableció el denominado "Impuesto Sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias" estableciendo el pago de quince quetzales (Q. 15.00) por cada miembro colegiado, del cual siete quetzales con cincuenta centavos (Q. 7.50) son destinados para la **Universidad de San Carlos de Guatemala**, para el cumplimiento de sus fines; siendo el único recurso económico que recibe por ese concepto.* -----

*Los Colegios de Profesionales y en el caso específico, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, también se rige por su propia normativa.* -----

*El Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el capítulo V la especialización y en el capítulo VI los cursos de actualización, pudiendo plenamente establecer convenios con otras entidades para desarrollarlos. Adicionalmente en el Título V. Financiamiento, Capítulo I, de su Régimen financiero, establece en el artículo "87. Financiamiento. Los estudios de posgrado pueden ser de financiamiento complementario, parcialmente autofinanciable o totalmente autofinanciable de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Académica"* -----

### OPINIÓN:

*De lo analizado y de conformidad con los fines encomendados a esta Casa de Estudios Superiores, estipulados en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, además de las contenidas en las normas universitarias, los diplomados que se impartieron en el Colegio de Abogados y Notarios se les otorgó el aval académico en forma **gratuita por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en correspondencia al aporte que los agremiados pagan en concepto de colegiatura al referido Colegio, y que esta Universidad recibe del mismo, actuando de acuerdo a sus fines y en cumplimiento a los mismos, sin que ello trasgreda ninguna norma, ya que esta Casa de Estudios Superiores no percibió recurso económico alguno por el aval académico otorgado; por lo que se considera que la petición presentada ante el Consejo Superior Universitario, debe dirigirse a las Autoridades del Colegio de Abogados y Notarios, ya que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es ajena a las disposiciones, normas y políticas que dicho Colegio aplique para impartir los referidos diplomados.* -----

*Ante lo suscitado, deviene que el Programa de Educación Continua de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establezca requisitos más estrictos que garanticen la gratuidad al impartir los diplomados o cursos en cualquier institución y en los que esta Casa de Estudios Superiores otorgue el aval académico para evitar conflictos posteriores; y solo de esa forma podrá proceder a otorgar el aval académico correspondiente en los diplomas en las áreas de interés que sean impartidos en cumplimiento de sus fines.* -----

*Por otro lado es importante mencionar que el Sistema de Estudios de Posgrados tiene la potestad de dar el aval a diplomados de especialización o cursos de actualización profesional, que pueden ser cobrados para su auto sostenimiento del pago de profesores, insumos e instalaciones si así fuere necesario.* -----

*En consecuencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:* -----

### PROPUESTA:

*Con el objeto de garantizar la certeza jurídica de los diplomados o cursos de actualización que imparte esta Casa de Estudios Superiores, se propone lo siguiente:* -----

*Que los diplomados o cursos de actualización que organice el Programa de Educación Continua de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que sean avalados por la misma, se encuentren bajo las condiciones que se establezcan en una carta de compromiso suscrita entre el referido Programa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Contraparte, en la que se manifieste claramente las condiciones y compromisos, entre ellos, que los conocimientos que se impartan a los profesionales, estudiantes y demás población en general se realicen en forma "**gratuita**" por ambas partes.* -----

- 2. Que se elabore un normativo que regule la actuación del Programa de Educación Continua de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

3. *Que las Direcciones, departamentos o programas de posgrado de las unidades académicas, pertenecientes al sistema de estudios de posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como programas autofinanciables, pueden suscribir convenios con los Colegios Profesionales para dar el aval académico a diplomados o cursos de actualización profesional que impartan para sus respectivos agremiados, estableciéndose una cuota para su auto sostenimiento. Si de la cuota por dichos cursos o diplomados se reciben ingresos para la USAC, esta cuota deberá ser aprobada por el Sistema de Estudios de Posgrados y el Consejo Superior Universitario.”* -----

**Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: PRIMERO: No aprobar la propuesta; SEGUNDO: Instruir a la Coordinadora General de Cooperación, Dirección de Asuntos Jurídicos y al Programa de Educación Continua de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sigan realizando el análisis correspondiente para formular una propuesta que tienda a regular los cursos o diplomados de formación o actualización que imparten a los egresados de los distintos Colegios Profesionales.**

**OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

*Documentos pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria.*

**NOVENO IMPUGNACIONES:**

*Documentos pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria.*

**DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

No hay documentos.

**DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:**

No hay documentos.

**DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:**

**12.1 De la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

1. Oficio s/ref, de fecha 29 de noviembre de 2019, por el que la MSc. Ingeniera Guipsy Jeannira Menéndez, Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, SUN, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de actividades correspondientes al mes de noviembre de 2019.”**
2. Oficio Ref, F.O.J.1.178.19, de fecha 26 de noviembre de 2019, por el que el Doctor Edwin Ernesto Milián Rojas, Secretario de Junta Directiva de la



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores; transcribe el Punto OCTAVO, inciso 8.2, subincisos 8.2.1 y 8.2.2, de Acta No. 66-2019, de sesión extraordinaria celebrada por dicha Junta Directiva, el 22 de noviembre de 2019, mismo que se refiere a: **“Adendum al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Internacional de Catalunya y la Universidad de San Carlos de Guatemala.”**.

3. Oficio Ref. DIGI 015-2020, de fecha 22 de enero de 2020, por el que el Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, DIGI de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de lo actuado en atención a la resolución contenida en el Punto CUARTO, de Acta No. 28-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de esta Casa de Estudios Superiores, el 16 de agosto de 2019; en relación con el proceso de elección de 07 investigadores representantes de las distintas áreas de conocimiento de los centros o institutos de investigación de las unidades académicas de la USAC.”**.
4. Oficio s/ref, de fecha 27 de enero de 2020, por el que Antonio Palma López, Carné 201708813, indica que **“Desiste de la DISPENSA solicitada por su persona, en el Expediente No. 248, con fecha 17 de enero de 2020; debido a que su situación obtuvo una solución favorable e inmediata, por la buena orientación y asistencia que recibió del Departamento de Asuntos Jurídicos.”**.
5. Oficio Ref.cod.jfoo.65.2020, de fecha 27 de enero de 2020, por el que el Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa que el 23 de enero de 2020, se suscribió el **“Acuerdo entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Sida y Sociedad ONG, Guatemala.”**.
6. Oficio Ref. ECC49-20 de fecha 24 de enero de 2020, por el que el MSc. Sergio Vinicio Morataya García, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto OCTAVO del Acta No. 01-2020 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha escuela, el 13 de enero de 2020, mismo que se refiere a: **“Acuse de recibo al Secretario General, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.5, subinciso 3.5.4 de Acta No. 43-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre de 2019.”**. Agrega el MSc. Morataya García, que el período para el que fue electo, concluye el 31 de enero de 2020 y, que en virtud del asueto por el Aniversario de Fundación de la USAC, el Consejo Directivo estará llevando a cabo sesión extraordinaria, el 30 de enero de 2020, a partir de las 17:00 horas, para llevar a cabo la entrega de cargos, y darle formal posesión como Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, al Licenciado César Augusto Paiz Fernández, por el período comprendido del 01 de febrero 2020 al 31 de enero de 2024.





# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

7. Oficio Ref.Cedesyd.008.01.2019, de fecha 24 de enero de 2019, por el que el MSc. Arquitecto Axel Velásquez Rayo, Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, CEDESXD, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se refiere a la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.2, de Acta No. 44-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 20 de noviembre de 2019, e **informa que su persona estará representando al CEDESXD en las dos comisiones mencionadas.**
8. Oficio s/ref, de fecha 16 de enero de 2020, por el que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.1, de Acta No. 01-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 16 de enero de 2020, mismo que se refiere a: **“Recibo de transcripción del Puto TERCERO, inciso 3.8, de Acta No. 45-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019.”.**
9. Copia de Oficio Ref. F.O.J.D. 26-2020, de fecha 22 de enero de 2020, por el que el Doctor Edwin Ernesto Milián Rojas, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor Luis Vincent Archila Montenegro, Representante Legal de Representaciones ROFEC, Sociedad Anónima, para transcribirle la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.2, subincisos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.4, de Acta No. 03-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 13 de enero de 2020, mismo que se refiere a: **“Autorización de la Propuesta presentada por Representaciones ROFEC, Sociedad Anónima; solicitando que la sustitución del equipo radiológico y tomográfico que se encuentra ubicado en el centro radiológico de DISA, localizado en el campus central de la USAC, dentro de la Facultad de Odontología, se realice a la mayor brevedad. Encomienda al Decano Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, para que realice la gestión que sea necesaria, tendiente a concretar la renovación por cinco años del convenio correspondiente con Representaciones Rofec, Sociedad Anónima.”.**
10. Copia de Oficio Ref. F.O.J.D. 32-2020, de fecha 22 de enero de 2020, por el que el Doctor Edwin Ernesto Milián Rojas, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor José Rodolfo Cáceres Grajeda, Vocal III de Junta Directiva de dicha unidad académica, para transcribirle la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, de Acta No. 02-2020, de sesión celebrada por la Junta Directiva mencionada, el 10 de enero de 2020, mismo que se refiere a: **“Renuncia del Vocal III de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, Doctor José Rodolfo Cáceres Grajeda.”.**
11. Oficio Ref. A-098-2020/J, de fecha 29 de enero de 2020, por el que el Licenciado Jeovani Ulises Navarro Velásquez, Auditor General de la



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta **“Plan de Trabajo Institucional que corresponde al período de enero a junio de 2020.”**.

12. Oficio Ref. ECC 136-20, de fecha 29 de enero de 2020, por el que el MSc. Sergio Vinicio Morataya García, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada para su conocimiento y efectos, lo acordado por el Consejo Directivo, en el inciso 22.2, del Punto VIGÉSIMO SEGUNDO, de Acta No. 03-2020, de su sesión celebrada el 27 de enero de 2020, mismo que se refiere a: **“Aprobación de la elección de la nueva representante docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Licenciada ANA CECILIA DEL ROSARIO ANDRADE ROSALES.”**.
13. Oficio Ref. ECC 197-20, de fecha 29 de enero de 2020, por el que el MSc. Sergio Vinicio Morataya García, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe la resolución contenida en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2, de Acta No. 04-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 29 de enero de 2020, mismo que se refiere a: **“Aprobación de la elección de dos representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.”**.
14. Oficio Ref.USAC.ES-Arte ADPL 04-2020, de fecha 04 de febrero de 2020, por el que el Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta **“Resumen de las actividades más relevantes desarrolladas en la Escuela Superior de Arte, durante el mes de enero de 2020.”**.
15. Copia de Oficio Ref. COMISIÓN EPS-002-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, por el que la M.A. Shirley Mireya Samayoa de Conde y la Ingeniera Mirna Regina Valiente, de la Comisión Reguladora de EPS, se dirigen a la Asociación de Estudiantes Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para hacerles de su conocimiento que dicha comisión se ha reunido en tres ocasiones, a las cuales han convocado formalmente a la totalidad de los miembros, sin embargo, **no se ha contado con la participación, específicamente de Luis Fernando Ávila Zamora, AEU; por lo que solicitan aclarar la situación de este representante.**
16. Oficio Ref. DIGEU094-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora General de Extensión Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía **“Informe de trabajo realizado durante el mes de enero de 2020.”**.

### CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión **(9:20)** los siguientes miembros: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Luis Antonio Suarez Roldan,



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

Arq. Edgar Armando López Pazos, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Julian Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Sr. Víctor Hugo Mayén García, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz y Sr. Erwin Esteban Molina Díaz.

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: **(9:35)** Lic. José de Jesús Portillo Hernández, **(9:38)** Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, **(9:55)** Srita. Lila María Fuentes Figueroa, **(9:58)** Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, **(10:00)** Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, **(10:10)** Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Dr. Mario Llerena Quan, Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, **(10:15)** Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, **(10:20)** Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, **(10:35)** Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, **(10:50)** Sr. Keevin Josué González Torres, **(11:16)** Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, **(11:30)** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, **(11:40)** Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada, **(12:05)** Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, **(12:28)** Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez.
3. Que estuvieron ausentes: **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes**, Decano de la Facultad de Agronomía, **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Uriza**, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 7.13, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, quedando pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria los puntos restantes de la agenda aprobada.
5. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, a las catorce horas (14:00), **Sr. Víctor Hugo Mayén García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a las catorce horas con cincuenta y un minutos (14:51), **Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a las dieciséis horas con treinta minutos (16:30), **Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado**, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, a las quince horas con cinco minutos



# Consejo Superior Universitario

## ACTA No. 05-2020

Sesión Ordinaria  
12 de febrero de 2020

(15:05), **Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil**, a las quince horas con cuarenta minutos (15:40), **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, a las dieciséis horas con cincuenta minutos (16:50).

6. Que la mayoría de miembros presentes del CSU, felicitaron al Arq. Teófanos de Jesús Perea por el trabajo desarrollado, como representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
7. Que el Señor Rector en funciones manifestó que quedan convocados para celebrar sesión ordinaria el próximo miércoles 26 de febrero de 2020.
8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con quince minutos (17:15), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**